

Cup. 405. t. 38.

NEGOCIACION PEÑA.

k (Juan Bautista)

COLECCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS

DE SU

REFERENCIA.

PUBLICACION OFICIAL.

FEBRERO DE 1856.

BUENOS-AIRES.

IMPRESA DE "EL ORDEN," PIEDAD 76.



NEGOCIACION PEÑA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos-Aires, Octubre 22 de 1855.

Al Ciudadano Representante D. Juan B. Peña.

S. E. el Sr. Gobernador ha encargado especialmente al infrascripto el dirigirse á V. para manifestarle, que reputa llegada la oportunidad de realizar el pensamiento que hace algun tiempo abriga, de despachar una Comision Especial cerca del Gobierno de la Confederacion.

Los tratados de 20 de Diciembre y de 8 de Enero últimos, exigen urjentemente ser complementados por medio de arreglos y estipulaciones especiales; y es, por otra parte, indispensable que Buenos Aires inicie noblemente la saludable aproximacion de las dos fracciones en que hoy está dividida la República, procurando entenderse al efecto con aquel Gobierno, acerca de puntos que afectan intensamente á intereses primordiales de la comunidad arjentina.

Adoptada aquella resolucion, S. E. no ha trepidado en confiar aquel delicado encargo al celo de



V., y como le asisten fuertes motivos para no dudar de que está V. dispuesto á prestar á su país este nuevo servicio, ha ordenado al abajo firmado se anticipe á remitirle, como tiene el honor de hacerlo, las competentes instrucciones, juntamente con la nota respectiva, dirigida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion.

Tiene igualmente órden el abajo firmado de manifestar francamente á V., que S. E. al fijar, como lo verifica, en 200 \$ metálicos el sueldo mensual de V., y en 300 la cantidad destinada para toda clase de gastos, lo hace teniendo presente que V. no estrañará lo reducido de esas asignaciones, especialmente de la última; pues V. conoce perfectamente las grandes y numerosas atenciones que sobre el tesoro gravitan. Para viático se pondrá á disposicion de V. la suma que fuese necesaria.

Al cumplir las órdenes referidas, se permite el abajo firmado felicitar á V. por la alta confianza que ha sabido merecer, como felicita anticipadamente al país, por los benéficos resultados que su patriotismo y su intelijencia le prometen.

Dios guarde á V. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

Buenos Aires, Octubre 22 de 1855.

*A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
de la Confederacion.*

El Exmo. Sr. Gobernador de este Estado juzga ser ya tiempo de realizar el pensamiento de con-



certar algunas estipulaciones, ya necesarias ó ya convenientes, que complementen las contenidas en los tratados de Diciembre y Enero últimos, celebrados entre este y ese Gobierno; al mismo tiempo que de procurar el arreglo de puntos de alta importancia para el presente y el futuro de la República Argentina.

El mejor arbitrio adoptable para la consecucion de esos útiles objetos, parece ser el constituir cerca del Gobierno de V. E. un Comisionado con aquel encargo especial; y ha recaido el nombramiento en el ciudadano Diputado D. Juan Bautista Peña, cuyas patrióticas y notorias calidades, no duda el infrascripto Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, serán agradables al Gobierno de la Confederacion, y el cual tendrá el honor de poner la presente credencial en manos de V. E.

El infrascripto espera, pues, que V. E. se servirá escucharle con benevolencia, y darle entera fé en todo lo que de palabra ó por escrito le espusiere á nombre del Gobierno del Estado de Buenos Aires; y particularmente cuando le asegure la sinceridad de los votos que aquel forma por la union y grandeza de la República Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

INSTRUCCIONES QUE DEBERAN SERVIR AL COMISIONADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BUENOS AIRES CERCA DEL DE LA CONFEDERACION.

Aunque el encargo que se confia á la intelijencia del Sr. Comisionado abraza varios objetos,

importa que aparezca que el primero es arreglar algunas disposiciones que complementen las consignadas en el tratado de 8 de Enero último; y en este sentido será redactada la nota de este ministerio al de R. E. de la Confederacion. La razon de este proceder es, no solo que en casos tales, es siempre prudente empezar por lo mas sencillo, sino tambien, y principalmente, por que el tratar y conferenciar sobre aquel punto, antes que sobre los demas, dará naturalmente ocasion al Comisionado para poder transcender y conocer el grado de buena fé que haya en los miembros de aquel Gobierno, su mayor ó menor disposicion hácia el arreglo de las cuestiones nacionales, y hácia la política de concesiones y deferencias mutuas: cuyos conocimientos le servirán mucho para saber mejor conducirse despues, cuando llegue el caso de pasar á tratar dichas cuestiones.

Esto supuesto, el Comisionado empezará entregando la indicada nota al Ministro de R. E. y no á otro. Se advierte esto, á causa de que existe allí el sistema de que las notas del Gobierno de Buenos Aires dirigidas á dicho Ministro, se pasan y se responden por el del Interior. Esta pueril parodia de Rosas, que estudiosamente solo en la parte *Interior* de sus Mensajes hablaba de los negocios del Paraguay, porque miraba á éste como á provincia argentina disidente, es injustificable en el dia, desde que por el tratado de 20 de Diciembre de 1854, se reconoció en Buenos Aires el pleno ejercicio de su soberania externa. Sin embargo: dificultades de este jénero, nacidas del orgullo ó de la malevolencia, no deben embarazar al Comisionado, ni desviarle del útil objeto de su encargo, encaminado al bien de Buenos Aires, á la par que al bien de la Confederacion. Por consi-

guiente: si se intentase observar para con él aquella práctica, él, sin perjuicio de procurar que sea modificada, debe— como lo hace el Gobierno de Buenos Aires—seguir impassible dirijiéndose y entendiéndose esclusivamente con el Ministro de R. E., aunque las notas ó respuestas que á él se le dirijan, le vengan por conducto del del Interior. De este modo, y mientras no se arribe á un acuerdo sobre ese proceder irregular y productor de nocivas demoras, no se paralizará la marcha de la Comision, ni se contrariará la práctica de aquel Gobierno, pues cada una de las dos partes, seguirá observando la suya.

Por si acerca del reconocimiento del carácter del Comisionado se quisiera suscitar allí alguna dificultad, ya en la sustancia, ya en la forma, se le pasarán copias de lo relativo al reconocimiento que en 21 de Julio último se hizo aqui del Señor Gowland (y se advierte, por lo que pueda convenir, que la nota de este Gobierno avisando al de la Confederacion aquel reconocimiento, no ha merecido la civilidad ni de un mero acuse de recibo). Observará el Sr. Comisionado que no es aplicable á él lo que este Gobierno dijo respecto del Sr. Gowland; porque el carácter y objeto de éste, son de proteccion mercantil esclusivamente, al paso que los del Sr. Comisionado son principalmente políticos.

El Comisionado, una vez reconocido, entrará en el desempeño de sus funciones, procurando las respectivas conferencias verbales, antes de formular nada por escrito, á fin de ponerse así de acuerdo previamente, y de evitar por consiguiente posteriores discusiones y repulsas.

Tres son los puntos principales comprendidos en su encargo, aunque, como se ha indicado, dos de

ellos no sean para tratarse en forma inmediatamente.

1.º *Estipulaciones del tratado de 8 de Enero.*

El artículo 1.º de este tratado comprende dos partes, que pueden ser de muchas consecuencias y aplicaciones.

Una es la en que ambos Gobiernos se obligan á no consentir desmembracion alguna del territorio nacional. Parece que esta estipulacion dá á Buenos Aires algun derecho para conocer lo que haya respecto del tratado con el Paraguay, en el cual se desmembraba el dicho territorio. Se cree que por ello ese tratado es, ha sido, ó será repelido por la Confederacion. El Comisionado procurará, pues, tomar conocimiento de este negocio, y que en su decision se de á Buenos Aires alguna parte. Hará valer al efecto, ademas de aquel derecho de Buenos Aires, la conveniencia que hay para la Confederacion en que cualquier decision, aparezca revestida con el mayor apoyo moral posible. Hará valer tambien la importancia de que—como se dirá mas adelante—en todo lo concerniente á Relaciones Exteriores, no se sienta sino una sola voz y accion por parte de las dos porciones en que hoy se halla dividida la República Argentina.

La otra parte del dicho artículo 1.º, impone á ambos Gobiernos la obligacion de ponerse de acuerdo inmediatamente que un peligro exterior comprometa algun derecho de la soberanía nacional. Este punto es delicado y demanda esplicaciones.

A juicio de Buenos Aires, y segun su doctrina, derivada de su ley, fecha 18 de Octubre de 1852, se comprometeria un derecho de la soberanía

nía nacional, si una fuerza naval estrangera entrase, ó pretendiese entrar al Paraná, sin permiso de los dueños de este rio: sin que esto sea decir que Buenos Aires se oponga, ni tenga interes en oponerse, á que entren buques de guerra sueltos; pues aqui se habla solamente de buques de guerra reunidos, constituyendo armamentos navales, escuadras, flotillas, &c.: cuyo caso es muy probable que llegue; pues segun datos que el Gobierno tiene, el Brasil está resuelto á operar por agua sobre el Paraguay, siendo de presumir que solo espere para ello á desembarazarse de las dificultades que por ahora le presentan los negocios del Estado Oriental. Tampoco es esto decir que Buenos Aires se proponga defender asi al Paraguay, ni servirle de antemural, ni mezclarse en esa cuestion: nada de eso: es decir únicamente que se propone sea respetado un derecho suyo, el cual seria comprometido por aquella entrada sin su permiso: si ello resultase indirectamente en beneficio del Paraguay, eso seria, no el objeto, sino el inevitable resultado de la ubicacion respectiva del Brasil, Buenos Aires y Paraguay: eso sucede siempre que una nacion niega á otra el paso militar por su territorio: lo hace, no por favorecer á la nacion amagada, sino porque cree conveniente para sí misma el usar de ese modo de su propio derecho.

Mas segun la doctrina que profesa la Confederacion, y que tambien se deriva de su respectiva ley ó decreto, no habria en dicha entrada compromiso alguno de un derecho de soberanía.

Esta diferencia en los modos de ver de ambas partes, nace de que Buenos Aires, que fué el primero en declarar el año 52 la libertad de navegacion del Paraná, la declaró para la bandera mercante solamente; al paso que el Gobierno del Pa-

raná, sea por la grande irritacion en que entónces se hallaba contra Buenos Aires, sea porque intentase disminuir así aquel mérito que Buenos Aires se granjeaba, ó sea por un lujo inconsiderado de liberalismo, declaró poco despues que él otorgaba esa libertad de navegacion aun á la bandera militar. Así es que á principios del año actual, un Ministro de aquel Gobierno dijo al Jefe de las fuerzas brasileras que subian el Paraná, y el cual le hacia ciertas preguntas á este respecto, que aquellas fuerzas podian continuar libremente su viaje, pues para aquel Gobierno el Paraná era un mar. Esto es una exajeracion inconsiderada. El mar es insusceptible de dominio, por ser insusceptible de guarda y defensa, y ningun rio interior se halla en semejantes condiciones. Semejante doctrina, importa despojarse espontáneamente la República Arjentina de un derecho que le otorgan la naturaleza, la ley comun de las jentes y el reconocimiento de todas las naciones, sin la menor necesidad, y sin que se perciba cual sea la utilidad que le traiga el que el Paraná sea surcado libremente por armamentos navales extranjeros.

Entretanto: como de hecho existe hoy la indicada diferencia entre las doctrinas de ambos gobiernos, y pudiera el Brasil querer prevalerse de ella para volver á hacer penetrar sus fuerzas sin licencia, el interes comun aconseja que ambos gobiernos la hagan desaparecer, concordando esas doctrinas, de manera que ambos vengán á profesar una sola, la cual pueda oponer cualquiera de ellos, ó los dos juntos, á todo intento ó pretension irregular de cualquier potencia extranjera. Considera el Gobierno de Buenos Aires que hay un modo sencillo de arribar á ese resultado. Tal seria el de que la Lejislatura de la Confederacion declarase

que la libertad de cruzar el Paraná, que su ley acuerda á las banderas extranjeras aun de guerra, no se estiende á los buques de guerra que constituyan escuadras, flotillas, ó armamentos navales; y que á su vez la Lejislatura de Buenos Aires—á la que el Gobierno propondria la medida—declarase que la prohibicion de cruzar el Paraná, que su ley impone á las banderas extranjeras, no mercantes, no se estiende á los buques de guerra sueltos, que lo penetren con objetos especiales de exploracion, paseo, conduccion de correspondencia ó de personas &c. De este modo, restrinjiendo un poco su ley la Confederacion, y ampliando un poco la suya Buenos Aires, vendrán ambas á coincidir, á concordarse ó conciliarse, y quedará constituida la uniformidad ó unidad de doctrina de la República Argentina.

El Sr. Comisionado, pues, obrará en este sentido.

Por lo demas: las últimas notas cambiadas sobre esta materia entre este Gobierno y la Legacion Brasilerá, manifiestan que el gabinete imperial, no pudiendo resistir á la evidencia del derecho de Buenos Aires, protesta esplicitamente que sabrá respetarlo.

Por el artículo 2.º del tratado se establece que ambos Gobiernos darán órdenes á sus fuerzas fronterizas para auxiliarse mutuamente en casos de invasion ó de amago. Bueno es indagar si algo se ha hecho por aquel Gobierno á este respecto: probablemente nada: al menos no se sintió el efecto de tales órdenes cuando ahora cuatro meses fué invadido Rojas. Hoy mismo se anuncia otra invasion por el Norte tambien, y aquel Gobierno lo sabe: nada ha de haber hecho, y sus fuerzas han de continuar quietas é indiferentes. Seria oportu-

no cualquier arreglo que fijase y regularizase los procedimientos de dichas fuerzas, en los casos previstos por el tratado.

También convendría arrojar la idea de que la expedición que hoy proyecta Buenos Aires, costeada por solo Buenos Aires, debe ser auxiliada en algo por la Confederación; pues si ella lograrse arrojar para siempre á los salvajes de Salinas, habría así asegurado, al menos en parte, las fronteras de algunas provincias. Ese auxilio podría consistir en una ó dos divisiones volantes, que, en combinación con la expedición, al menos llamasen y dividiesen la atención del enemigo. Porsupuesto que eso no se obtendrá: mas semejante indicación servirá por lo menos para descubrir las verdaderas disposiciones del Presidente respecto de los indios, y explorar sus ideas acerca de un plan de defensa general de las fronteras, á que alude el dicho artículo 2.º Mas si no se obtuviese el dicho auxilio, deberá el Comisionado procurar alcanzar el explícito asentimiento de aquel Gobierno á que el de Buenos Aires pueda reclutar y enganchar hombres para su ejército en cualquiera de las provincias.

El artículo 3.º habla, entre otras cosas, de la extradición (aunque le da otro nombre), de procesados por delitos no políticos. Interpretando este artículo estensivamente y según su espíritu, ha podido creerse con algún fundamento que él comprendía también á los desertores. Mas como las autoridades del Rosario no lo creen así, y han negado la entrega de desertores reclamados por las de San Nicolás, otorgándola—por mera deferencia—de desertores extranjeros enganchados solamente, pero no de argentinos, es necesario celebrar algún arreglo en la materia. Esa entrega mútua, tan usada, mediante pactos, entre naciones

aun no linderas, debía mas bien ser un principio entre fracciones de una misma nación, mucho mas tratándose de países de fronteras abiertas y sin pasos precisos, por las cuales, de consiguiente, es tan fácil la evasión del desertor.

El artículo 4.º no ofrece observación alguna por ahora.

Sobre el artículo 5.º parece que deben recaer las observaciones que sujiere un hecho notable. El Ajente Comercial de la Confederación, existente en Buenos Aires, estableció, publicó y está haciendo observar una tarifa de derechos sobre los buques que navegan los ríos interiores, con destino á puertos de aquella. El Gobierno conceptúa que este proceder no es conforme á las estipulaciones del tratado: mas no creyó conveniente promover este negocio por escrito, temiendo que ese fuera el modo de hacerlo interminable. Lo reservó, pues, para cuando llegase el presente caso de despachar la Comisión que meditaba. En consecuencia de ello, hoy recomienda muy especialmente al Sr. Comisionado un arreglo en este asunto, y aun desearia que él fuese de los primeros de que aquel se ocupase. Inútil seria estenderse aquí acerca de esta materia; pues el Sr. Comisionado encontrará los conocimientos respectivos en las principales piezas del expediente que con este motivo se ha formado, y las cuales se le pasarán en copia.

El artículo 6.º no ofrece observación por ahora.

Aunque los artículos 7.º y 8.º no ofrecen duda en su tenor, y parece que no deben ofrecerla en su espíritu, con todo, y ateniéndose á este, convendría se declarase netamente que la libertad que ellos consagran, comprende también el caso en que

los animales ó metales de que hablan, vengan de país extranjero á pasar por el territorio de la Confederacion para el de Buenos Aires; y vice-versa.

El artículo 9.º ha estado á punto de ser derogado. Como este negocio ha sido meramente aplazado, la prudencia aconseja no mirarlo como del todo concluido. Por consecuencia, el Comisionado procurará conocer el verdadero interés, pasion ó móvil, que produjo aquella intentona, para que el Gobierno sepa á que atenerse y lo que le corresponda hacer si ese asunto fuese renovado. Aprovechará tambien toda ocasion de pronunciarse enérgicamente contra aquel atentado. Buenos Aires celebró los tratados despues que el Presidente habia sido autorizado por el Congreso para salir de la situacion por la paz ó por la guerra: autorizacion que, por su amplitud y por lo inusitado de sus términos, importaba un voto de confianza, una delegacion extraordinaria, una aprobacion anticipada de cualquier cosa que hiciera. Los tratados pues no necesitaban de ratificacion alguna por parte del Congreso. Buenos Aires procedió en este concepto, procedió de buena fé; y desde que para él es un acto consumado, no podria mirar con indiferencia que, por voluntad de una sola de las partes contratantes, ese acto fuese rescindido en todo ni en parte, aun cuando ese artículo no tuviera la grande importancia que tiene.

El artículo 10 ha ofrecido ya una cuestion en su aplicacion ó intelijencia. Se refiere el infrascripto al reclamo del Sr. Sarratea, del comercio de Valparaiso; y escusa entrar en sus detalles y fundamentos, pues los hallará el Comisionado en las respectivas copias, que se le pasarán, á fin de que apoye aquel reclamo; pues es aplicable á este artí-

culo lo indicado antes acerca de los artículos 7.º y 8.º, relativamente á su innegable espíritu.

El artículo 11, no ha recibido todavia ni siquiera un principio de ejecucion, ni ninguna de las dos partes ha pensado en ello, y Buenos Aires tiene que costear partidas celadoras del contrabando. Sin embargo: se deja al buen juicio del Comisionado el discernir, en vista de los informes que tome, si el continuar el órden de cosas actual, convendrá mas á Buenos Aires que el promover la ejecucion de aquel artículo. En este último caso, ó si aquel Gobierno exijiese la ejecucion del artículo, el Comisionado tendrá presente que el artículo habla del *lugar* y de la *oficina*; y que por tanto, no debe haber dos oficinas—como algunos lo han creído—sitas, una, en territorio de Santa-Fé, y otra en el de Buenos Aires, sino una sola, situada en el lugar que ambos Gobiernos designen. De consiguiente: ella debe ser costeadá y reglamentada por ambos, del modo y forma que se convengan. No le convendria á Buenos Aires que fuesen dos las oficinas; pues ninguna seguridad tendria de que, en lo que le perjudicase, la otra oficina de Santa-Fé llenaria su deber; al paso que siendo una sola, servida por empleados de ambas partes, tendria al ménos la garantia de los suyos.

Los artículos 12 y 13, son bien cumplidos hasta ahora por ambas partes, y no han producido dificultad ni reclamo alguno.

Concluida ya la revista de todos ellos, solo resta advertir que cuanto precede, es en el supuesto de que ante todo, se ha de convenir *en la base* de la total subsistencia de los tratados, y de su inmovilidad, salvo el libre consentimiento para ello de ambas partes; pues sin eso, inútil é impropio seria ocuparse de estipulaciones y arreglos, que

presuponen esa subsistencia. Podria aprovecharse la ocasion del primer acuerdo que por escrito se celebrase, por insignificante que él fuese, para estampar en su preámbulo el concepto indicado.

2.º Relaciones Exteriores.

La irregularidad en que se hallan las de la República Argentina es palpable, ó mas bien, ella no está representada en el exterior. Este mal se ha agravado con el nombramiento que ha hecho la Confederacion de varios Ministros diplomáticos. Buenos Aires ha podido hacer otro tanto: pero en obsequio del bien jeneral, ha tenido la cordura de abstenerse, y se ha limitado á nombrar en Europa meros agentes confidenciales, y eso en número de dos solamente. El Comisionado deberá llamar la atencion, y hacer valer esta conducta. Si Buenos Aires hubiese imitado á la Confederacion, habria producido en Europa el descrédito y el ridículo de la nacion Argentina. ¿Qué papel harian en una córte Europea dos representantes de las dos fracciones, en que hoy se halla dividida la República, cuando ambas profesan el principio de que, de derecho, siguen componiendo una sola nacion? En Europa, donde no saben ó no se entienden nuestras cosas y sucesos, dos Ministros, hubieran aparecido como representantes de dos intereses rivales, ó distintos por lo ménos; pues de lo contrario, no podrian concebir aquellos gobiernos porqué no era uno solo.

Tan firme ha sido Buenos Aires en su sistema de no aumentar dificultades para cuando llegue el dia de obrarse la reconstruccion nacional, que hoy mismo se ha negado por dos veces su Gobierno á las intancias del Encargado de Negocios de S. M.

F. para que se adhiera á un tratado de amistad, comereio y navegacion que ha concluido con la Confederacion. Se ha negado porque si adhiere á él, introduciendo en él, como es probable, algunas modificaciones, resultaria obligada la nacion de dos modos distintos para con un solo gobierno extranjero; y cuando llegára el caso de que ambas fracciones compusieran, de hecho, un solo todo ¿cómo se entenderian esos dos tratados? ¿cuál de ellos seria el que obligase á toda la nacion á la vez?

Entretanto: Buenos Aires no puede ni debe continuar de este modo indefinidamente: es preciso que él tambien sea representado en Europa; que él se haga oír y sentir allí.

En tal estado de cosas, y para conciliarlo todo, crée el Gobierno de Buenos Aires—y esta es su doctrina—que, mientras no se reconstruya la nacionalidad, debe al ménos procurarse que, en el exterior, sean una sola la accion y los principios de la República. Pero en el caso—que no espera y que desea vivamente no llegue—de que esta sensata idea fuese repelida, se forzaria á Buenos Aires á aceptar la posicion que esa repulsa le haria, y en consecuencia, obraria por sí solo.

Así pues: el Comisionado, haciendo valer el todo de estas consideraciones, procurará se acepte como un principio necesario de la actual situacion provisoria de la República, la conveniencia de la unidad de su representacion y accion externas.

Ahora: en cuanto al modo de realizar esto, el Comisionado procurará primero inquirir el sentir de aquel Gobierno; y segun fuese este, ó en caso de que ninguno fuese, podrá manifestar, no precisamente como proposicion determinada de su Gobierno, sino como mera opinion, los dos temperamentos siguientes:

O bien dar la direccion de las Relaciones Exteriores de toda la República á cualquiera de los dos Gobiernos, el cual sin embargo no podria concluir nada que impusiera obligaciones, sin prèvio conocimiento y acuerdo del otro, siendo por mitad los gastos y costos que trajesen la oficina de Relaciones Exteriores y las Legaciones :

O bien continuar cada Gobierno costeano y dirijiendo las suyas, pero por medio de unos mismos, Enviados. En este caso, seria preciso : 1.º Que antes de hacer Buenos Aires el nombramiento en los mismos individuos que están hoy nombrados por la Confederacion, y antes de darles las respectivas instrucciones, se comunicasen á su Gobierno las que se hayan dado á aquellos, y se modificasen en lo que ellas puedan acaso tener de inconveniente para Buenos Aires, á fin de uniformar unas y otras ; pues un Enviado con instrucciones opuestas ó diversas de dos Gobiernos, seria una monstruosidad : 2.º Que acerca de todo nombramiento ulterior, como acerca de las respectivas instrucciones, se pusieran previamente de acuerdo ambos Gobiernos : y 3.º Que tambien se pusieran de acuerdo acerca de los principios jenerales ó sistema de política exterior que mas convenga á la República Argentina.

Observará el Sr. Comisionado que estas ideas no son definitivas : son meramente proyectos, sujetos á detenida meditacion.

3.º *Reorganizacion Nacional.*

Con motivo de tratar los dos puntos que quedan espresados, el Comisionado habrá tenido probablemente ocasion de observar las tendencias, buena fé y disposiciones reales de aquel Gobierno ;

lo cual podrá ilustrar al de Buenos Aires acerca del número y carácter de los obstáculos que se presentarán despues para arribar á la reorganizacion nacional.

Sobre los mejores medios de operarla, cree el Gobierno que en ninguna de las dos partes hay todavia pensamientos fijos. La materia es muy árdua, y la circunspeccion muy necesaria. Por lo mismo, el Comisionado se ceñirá por ahora á oír y transmitir los pensamientos ó arbitrios que pudiera manifestar aquel Gobierno : á escudriñar sus miras sobre los dos puntos primordiales de capitalizacion y de rentas nacionales, especialmente las de aduana : en fin, á cambiar ideas y consideraciones jenerales.

A este respecto, cuidará de persuadir de la sinceridad de los deseos que animan á Buenos Aires de llegar á un acomodamiento racional. Cree su Gobierno que miras exclusivas ó egoistas, pretensiones tirantes de cualquiera de ambas partes, harian totalmente imposible la obra. De consiguiente : sostendrá el Comisionado la necesidad de adoptarse de buena fé el sistema de las concesiones y deferencias mútuas.

Manifestará igualmente que las disposiciones contenidas en las Constituciones que ambas fracciones se han dado, no pueden presentar, á juicio del Gobierno de Buenos Aires, un obstáculo insuperable, desde que esas Constituciones pueden y deben reformarse en el sentido que lo demande el interés nacional. A este respecto ha sido previsor la de Buenos Aires.

Hay una dificultad ó punto especial hácia el cual llama el infrascripto la atencion del Sr. Comisionado. Tal es el del abono de toda deuda interior ó exterior que, en este intermedio de se-

paracion, haya contraido ó contrajere la Confederacion.

Suponiendo que esta realice ahora un empréstito extranjero ¿cómo se entenderá su abono cuando se verifique la reconstruccion nacional? ¿Seguirá de cuenta y cargo de solo aquella fraccion de la nacion que lo contrajo? ¿Mas como se realiza esto? Obrada la reconstruccion nacional ¿cuál será la parte de rentas que podrá decirse corresponder, esto es, ser sufragada, por solo esa fraccion? ¿Cómo podrá saberse cual sea, cuando el tesoro nacional, compuesto del producto de tierras, aduanas, &c. de toda la nacion, formará, ó deberá formar, una sola masa? Pero aunque se sepa, desde que esa parte se destinase á cubrir las obligaciones del empréstito contraido antes por una de las dos fracciones, resultaria la injusticia de que la mayor parte de los gastos comunes de toda la nacion, vendria á pesar necesariamente solo sobre las rentas que antes eran de la otra fraccion. El tesoro nacional, solo á atenciones *nacionales*, ó de toda la nacion, deberá sufragar: él no es para pagar deudas antiguas de una de las dos fracciones. A esto no puede responderse que el tesoro nacional nunca tendrá que hacer frente á ese empréstito, porque él no será reembolsable, sino amortizable. La esperiencia de tantos Estados Americanos, y la nuestra tambien, muestra que la teoria de los empréstitos amortizables que se estinguen por sí mismos, aunque bella sobre el papel, es imposible ó muy dificil de realizarse: este empréstito ha de haber al fin que pagarlo como cualquier otra deuda reembolsable no mas: al menos es de nuestra obligacion el prever ese caso. ¿Cómo se pagará pues? Si lo hace el tesoro nacional—y no podrá ser de otro modo—tendremos que

Buenos Aires contribuirá con el producto de tierras y aduanas que hoy son solo suyas, á cubrir un empréstito, que él no contrajo, manejó, ni aprovechó, y el cual ademas, cabe en lo posible, se malbarató en todo ó en parte, ó al menos no se invirtió enteramente en obras ú objetos, que en los tiempos venideros redunden en bien de Buenos Aires, como parte de la nacion.

Se ve, pues, que este punto es de la mas alta gravedad: puede llegar á tener consecuencias decisivas en materia de reincorporacion de Buenos Aires.

Deberá en consecuencia el Comisionado, arrojar la idea de la conveniencia nacional que habria en que el Gobierno de la Confederacion desistiera por ahora de contraer un empréstito extranjero, obviando así la muy séria dificultad que tal empréstito puede despues presentar á la obra de la reorganizacion comun. Es muy probable que no lo consiga: pero al menos precisará así á aquel Gobierno á esplicarse, á presentar alguna solucion de aquella dificultad.

Con vista de lo que el Sr. Comisionado esponga acerca de los particulares tocados en este tercer punto, podrá el Gobierno fijar sus ideas acerca de él, y se reserva para entonces el precisar y ampliar las presentes instrucciones.

Enterado ya el Sr. Comisionado por el tenor de ellas, del espíritu jeneral del Gobierno, como igualmente de los especiales y variados negocios, cuyo manejo el Gobierno pone con plena confianza en sus manos, ademas de los especiales y de menor importancia que se le indican por separado, el infrascripto deja todo lo demas que concier-

na á detalles de ejecucion, á su discernimiento y á su celo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1855.

VALENTIN ALSINA.

Previsiones especiales.

1.º Estando en las conveniencias de ambas partes, por razones bien óbvias, el evitar ó apagar toda guerra tanto en sus territorios, cuanto en los de los Estados vecinos, empleando para ello los medios usuales de la civilizacion actual, podrá el Comisionado invitar á aquel Gobierno á acordarse con el de Buenos Aires para ofrecer de consuno su mediacion, en caso que el Brasil se presentase en el Plata con fuerzas destinadas al Paraguay.— Aunque la oferta no fuese aceptada por este ó por aquél, habriase ganado mucho sin embargo. La República Argentina haria un hermoso papel, reapareciendo unida en su accion exterior, para un objeto benéfico y noble.

2.º Aunque el Comisionado arribe á algun acuerdo acerca de cualquiera de los puntos consignados en estas instrucciones, ó de otros que aquel Gobierno pueda proponerle, no debe apresurarse á concluirlo, si no mediase la urgencia ó una utilidad evidente, sino ceñirse á dar cuenta con las respectivas esplicaciones ú observaciones.

3.º Siempre que por la naturaleza de la materia, ó por circunstancias especiales, el Comisionado creyese conveniente que quede constancia de lo hablado ó convenido en alguna conferencia, exigirá que se forme un breve protocolo [acta] de ella, por duplicado.

4.º Como se imputa al Presidente el fomentar, ó estar de acuerdo, ya con conspiradores existentes en Montevideo y en territorio arjentino, ya con los indios que nos invaden, á lo que se ha agregado el viaje de los coroneles Pita y Baigorria sin objeto conocido, es de grande importancia, para poder juzgar con acierto sobre la buena ó mala fé del Presidente, el aprovechar con sagacidad y circunspeccion toda ocasion ó medios de penetrar estos arcanos, si es que ellos existen.

5.º Se recomienda igualmente al Comisionado el inquirir la opinion del Presidente respecto de los últimos sucesos del Estado Oriental, y por consecuencia forzosa, respecto de la política brasilera allí. Se ha sospechado por algunos que algo secreto media, ó se ha convenido, entre el Presidente y el Brasil: pero nada de ello consta aun á este Gobierno.

6.º Si aquel Gobierno hiciera alguna referencia al pase que solo el Gobierno de Buenos Aires ha dado á las bulas de confirmacion del Sr. Escalada, cuando la diócesis comprende á las cuatro provincias litorales, podrá el Comisionado observar en respuesta que este Gobierno ha entendido presentar al Sr. Escalada para Obispo de este Estado solamente, sin que ello quite que el de la Confederacion pueda á su vez ó hacer presentacion del mismo, ó aceptar su jurisdiccion espiritual, pues es presumible que el Sr. Escalada se dirija á él. Por lo demas: parece que no debe ser muy aceptable por el Papa, ni facilmente realizable, al menos por ahora, la idea de erijir un nuevo episcopado compuesto de las otras tres provincias litorales, desde que no hay en ellas clero, rentas, &c. Es por ello evidente que si aquel Gobierno no adoptase el arbitrio indicado, podrian quedar

sin Obispo aquellas tres provincias; al paso que, adoptándolo, lo tendrían, con la gran ventaja de no costarles un peso, pues es Buenos Aires solamente quien carga con todas las erogaciones consiguientes.

7.º Por punto general, queda facultado el Comisionado para resolver por sí, en casos ó emergencias urjentes ó no previstas, lo que estime mas conforme á los intereses ú objetos de su encargo, sin sujetarse, en tales casos, á las prescripciones literales de estas instrucciones, dando cuenta de todo. Lo queda igualmente para admitir toda proposicion—á no hallarla ofensiva y desechable *in limine*—aunque le parezca inconveniente, con tal que la admita solo *ad referendum*.

8.º Comprenderá perfectamente el Sr. Comisionado los males ó inconvenientes que podria originar cualquier extravio ó violacion de la correspondencia que espida ó que se le dirija. De consiguiente, cuidará de adoptar las providencias competentes, en el concepto de que ninguna cautela ó precaucion estarán por demas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1855.

VALENTIN ALSINA.

El Ciudadano Juan }
Bautista Pefia. }

Buenos Aires, Octubre 23 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto ha recibido la nota de S. S., en que le comunica el nombramiento que ha hecho

en su persona el Superior Gobierno para desempeñar una Comision Especial acerca del de la Confederacion Argentina.

Tan distinguida confianza no ha podido ménos que obligar al infrascripto á aceptar tan delicada comision, posponiendo toda consideracion de conveniencia personal, para segundar por su parte los patrióticos deseos del Gobierno de su país.

Mas como la rápida lectura que he podido hacer en tan corto tiempo de las instrucciones que han acompañado la nota á que contesto, me dejan entrever el laboriosísimo trabajo de que debe ocuparse la Comision, no puedo menos que indicar al Gobierno la necesidad de agregarle un Secretario que auxilie los trabajos que será necesario desempeñar para llenar los objetos encargados á ella.

A fin pues de quedar espedito á emprenderlos, me permito indicar para el desempeño de la Secretaría al Ciudadano D. Mariano Acosta, en cuyas aptitudes y patriotismo tengo la mas plena confianza. Si el Superior Gobierno se sirviese aprobar este nombramiento, quedará así completado el personal oficial de la Comision.

Sobre la designacion de doscientos pesos metálicos mensuales, que S. E. ha dispuesto señalar-me, por el tiempo que dure el servicio de que he sido encargado, me permitiré significar al Sr. Ministro, para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, que resuelto á no aceptar por mi parte otra compensacion que la satisfaccion de servir á mi Patria hasta donde alcancen mis débiles esfuerzos, no puedo consentir en aceptar nada á este respecto, limitándome á dar las gracias sobre este particular.

Sin embargo, como la Comision debe ser atendida en todos sus gastos indispensables, como son

sueldo del Secretario, gratificaciones para un escribiente, sueldo para un criado de servicio, alimentos, pasajes y demas relativos á sus necesidades, el infrascripto acepta los quinientos pesos metálicos mensuales, señalados por el Gobierno, los que serán impendidos en todas las atenciones y necesidades de la referida Comision, con calidad de no exceder los gastos á la suma expresada, y de rendir la cuenta en oportunidad.

Al concluir esta nota, no puede el infrascripto escusarse de manifestar al Sr. Ministro la satisfaccion que ha sentido al verse honrado por el Gobierno con tan alta confianza, en cuyo desempeño procurará hacer cuanto esté á sus alcances, para secundar los nobles esfuerzos del Gobierno del Estado.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires, Octubre 31 de 1855.

Al Ciudadano Representante D. Juan Bautista Peña, Comisionado especial nombrado cerca de la Confederacion Argentina.

El infrascripto ha recibido la nota de S. S. fecha 23 del corriente, en que al aceptar el cargo para que ha sido nombrado por el Gobierno, manifiesta la necesidad que siente de que se nombre un Secretario que lo auxilie en sus trabajos, proponiendo al efecto al ciudadano D. Mariano Acosta; é indica al mismo tiempo los objetos, á que

creo conveniente dedicar la suma señalada mensualmente para sueldo y gastos de la Comision, en virtud de que S. S. no acepta la suma que le ha sido acordada, bastándole la satisfaccion de servir á su Patria.

El infrascripto tiene encargo de S. E. el Sr. Gobernador para manifestar á S. S., que los sucesos de los dias precedentes, han impedido responder á su nota, como hoy tiene el Gobierno la satisfaccion de hacerlo, significándole el particular aprecio con que vé su patriótica abnegacion, cuyo generoso desinterés comprende en su verdadero valor.

En tal virtud, el Gobierno autoriza á S. S. para proceder en todo como lo indica en su enunciada nota: quedando por consecuencia el ciudadano D. Mariano Acosta nombrado Secretario de la Comision.

Los quinientos pesos metálicos acordados para esta, se entregarán cada mes anticipados; por lo cuál se ordena hoy el abono de ellos; y al avisarlo así á S. S., el infrascripto debe agregarle que segun se le advirtió en la nota del 22, independientemente de esta suma, será oportunamente satisfecho el importe del viático de la Comision.

Dios guarde á S. S. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio del Interior de la Confederacion Argentina. }

Paraná, 10 de Octubre de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno del Estado de Buenos Aires.

Por disposicion del Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion, tengo el honor de dirigirme á

V. S. adjuntándole copia autorizada de la nota en que el Congreso Federal ha hecho la manifestacion de sus principios de nacionalidad y sus votos por la reincorporacion de Buenos Aires á la comunión política de las Provincias Arjentinas, á fin de que se sirva ponerla en el conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador de ese Estado.

Esos sentimientos, cuya iniciativa en manifestarlos, tanto honra á los Lejisladores Arjentinos, han hallado en el Gobierno la buena acogida que siempre le merecieron las ideas de nacionalidad y los sentimientos de paz y union: en cuya virtud, estoy autorizado para asegurar á V. S. que el Gobierno Nacional está dispuesto á ejercitarlos llevando sus esfuerzos hasta donde alcancen los límites que la ley constitucional ha trazado á su accion.

Felizmente la Constitución política de la Confederacion ha señalado el modo en que la Provincia de Buenos Aires puede incorporarse á la Nacion, permanentemente ó de una manera provisoria, prolongando el interinato de la Capital hasta la época de la revisacion de aquella; y sin necesidad de recurrir á nuevos ensayos políticos peligrosos siempre, y cuya sola iniciacion serian de malísimo efecto en la actualidad del país.

Para alentar estos mismos sentimientos y perseverar en esta disposicion, el Gobierno Nacional abraza la consoladora esperanza de que ese Gobierno no esquivará una reciprocidad tan conforme á sus manifestaciones oficiales, y á los intereses del pueblo cuyos destinos preside.

Dejando así cumplida la disposicion del Exmo. Sr. Vice-Presidente, me es muy grato poder ofrecer al Sr. Ministro mi particular consideracion.

Dios guarde á V. S.

SANTIAGO DERQUI.

MINUTA DE COMUNICACION.

El Congreso Legis-
lativo de la Con-
federacion. }

Paraná, 3 de Octubre de 1855.

*Al Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion,
en ejercicio del Poder Ejecutivo.*

El Senado y Cámara de Diputados reunidos en Congreso no cerrarán las sesiones de la segunda Legislatura Nacional, sin haber consignado solemnemente un voto de los Pueblos de la Confederacion Argentina, que salve ante la América y la Historia la responsabilidad de la ausencia en la Asamblea Constitucional y Legislativa, de los Representantes de la benemérita Buenos Aires.

El Congreso Federal lamentó siempre faltasen en su Sala, los hijos de un gran Pueblo, con el que los demas de la República fraternizaron estrechamente en la buena y en la mala fortuna, y cuya sangre se mezcló heroicamente con la suya cuando fué necesario verterla por la independencia, por la libertad y la gloria comun.

Declara, por tanto, que aplaudirá la reincorporacion de aquella Provincia á la Nacion á que pertenece, y su representacion legítima en la Legislatura siguiente como el mas sólido principio de orden y paz, y como el mas eficaz concurso para fundar en la unidad de sentimientos y de accion la verdadera fuerza interna y externa de la República Argentina.

Aun esta vez el Congreso se retiraria silencioso, confiado en el influjo del espíritu de nacionalidad de que tan clásicas pruebas diera Buenos

Aires, y esperaria tranquilo el término de su situacion anormal, mediante su espontánea decision á participar natural y legitimamente del Gobierno de la Confederacion. Pero ante los inmensos resultados del perfecto restablecimiento de la union y confraternidad de los Argentinos y de su influencia moral, el Congreso quiere consignar clásicamente todo su designio.

Al tiempo decorrido ha tocado el encargo de rodear de luz, la marcha y los principios de la Confederacion, pues en ella domina la conviccion de haber afianzado con instituciones sólidas y fundamentales, su réjimen político, los derechos inalienables de la Nacion, y los de igual carácter de cada una de las Provincias unidas al pacto de familia.

No se puede volver la vista en derredor del territorio, otros días Argentino, sin divisar nuevas banderas donde solo se alzaba el estandarte de la República, y sin contemplar en suelo extranjero, la tumba de los Héroe, que combatiendo por la emancipacion de su país, cayeron con la esperanza de reposar bajo la tierra de su propia Patria. ¿Qué quedaria de nuestra pasada grandeza, si la República tuviese que pasar todavia por nueva reduccion de sus límites, ó por ensayos parecidos á los que socabaron el honor Nacional? ¿Ni como habia de salvarse el patrimonio comun, sin la concentracion de miras ó intereses de los mismos llamados á gozarlo?

En vano se querria echar un velo sobre el cáncer que corroe la República, para esconder su estado á las miradas del exterior; la escision y la diverjencia en la familia Arjentina, sobresaldrian á travez de todas las precauciones calculadas para disimular el mal. Sería imposible, por fin, reco-

brar el antiguo vigor, si una magnánima resolucion no volviese á la máquina social su regularidad y armonia.

La Carta Constitucional jurada y observada por las trece Provincias Confederadas no escluye ni vulnera derecho alguno de todos y de cada uno de los miembros de la asociacion federal, ni al Pueblo segregado le retira la facultad de consultar todas las garantías de su soberania provincial ó de su organizacion municipal.

La opulencia y progreso de Buenos Aires, ejerceria un saludable influjo sobre la fuerza, industrias y comercio de las Provincias hermanas, y de la misma manera el movimiento hoy tan notablemente progresivo de cada una de ellas, formaria otras tantas corrientes de riqueza, ensanchando con ellas el gran mercado del Rio de la Plata.

El Congreso Federal, aun cuando se prolongase la deplorable actualidad no desmayará en sus trabajos orgánicos, y conservará á su cargo la custodia fiel de las glorias y de las tradiciones nacionales; continuará estendiendo y facilitando relaciones externas con las naciones cultas: uniéndose por los mas fuertes vínculos con los Estados co-terráneos y abriendo las puertas de la República á la inteligencia y á la labor estraña: no perdonará sacrificio para hacerla respetable bajo la éjida de la paz y de la union.

Mas cuando en las tareas del patriotismo y en el honor de sus triunfos concurriese la participacion fraternal y uniforme de todas las Provincias, sin escepcion alguna, facilitando la ejecucion de sus altas miras: cuando á la segregacion actual de un miembro importante de la Nacion, sucediese el tributo de sus luces, con el santo designio de la regeneracion de la Pátria, entónces veria la Nacion

colmados ámpliamente sus deseos. Entónces tambien la Provincia segregada alejaria de su glorioso renombre todo reproche, salvando su antiguo esplendor sobre la fé de sus pactos nacionales, siempre y ahora mismo por ella con entusiasmo proclamados.

El Congreso ha acordado dirigirse á V. E. recomendándole que mande publicar oficialmente esta manifestacion, pudiendo tambien hacer de ella el uso que la prudencia y su patriotismo le sujieran dentro de la esfera de sus atribuciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala de Sesiones del Congreso, en el Paraná
á 28 de Setiembre de 1855.

JOSE BENITO GRAÑA.

Daniel Araoz,
Diputado Secretario.

Es copia—
Eusebio Ocampo.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires Octubre 31 de 1855.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado, Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, ha tenido el honor de recibir una nota de S. E. el Señor Ministro del Interior de la Confederacion Arjentina, fecha 10 del actual, remisiva de una copia de la

en que el Congreso Federal de dicha Confederacion ha hecho manifestacion de sus principios de Nacionalidad, y de sus votos por la reincorporacion de este Estado á la Comunion Política de las Provincias Argentinas; y en cuya nota, S. E. el Sr. Ministro se sirve espresar sentimientos que el Gobierno del Estado tiene en muy distinguido aprecio.

El abajo firmado se complace de poder asegurarlo así á V. E., para que tenga á bien elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente; como de agregarle tambien que, los votos emitidos por el Congreso de la Confederacion Argentina, relativamente á la Nacionalidad y á la reincorporacion del Estado de Buenos Aires, son los mismos que siempre ha formado este.

Mas, en cuanto al modo ó medios de arribar á este grande objeto, el Gobierno cree escusado entrar en esta nota, en las largas esplicaciones que serian necesarias, puesto que ya ha nombrado al Comisionado que debe acercarse al Gobierno de V. E.; y le ha dado las instrucciones que ha juzgado competentes.

Es en virtud de estas consideraciones, que el abajo firmado ha recibido encargo de S. E. el Sr. Gobernador del Estado, para remitirse en respuesta á lo que el Sr. Comisionado tendrá el honor de esponer; y entre tanto, complácese el abajo firmado en renovar á V. E. las distinguidas seguridades de su mayor consideracion y aprecio.

VALENTIN ALSINA.

colmados ámpliamente sus deseos. Entónces tambien la Provincia segregada alejaria de su glorioso renombre todo reproche, salvando su antiguo esplendor sobre la fé de sus pactos nacionales, siempre y ahora mismo por ella con entusiasmo proclamados.

El Congreso ha acordado dirijirse á V. E. recomendándole que mande publicar oficialmente esta manifestacion, pudiendo tambien hacer de ella el uso que la prudencia y su patriotismo le sujieran dentro de la esfera de sus atribuciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala de Sesiones del Congreso, en el Paraná
á 28 de Setiembre de 1855.

JOSE BENITO GRAÑA.

Daniel Araoz,
Diputado Secretario.

Es copia—
Eusebio Ocampo.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores. }

—————
Buenos Aires Octubre 31 de 1855.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado, Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, ha tenido el honor de recibir una nota de S. E. el Señor Ministro del Interior de la Confederacion Arjentina, fecha 10 del actual, remisiva de una copia de la

en que el Congreso Federal de dicha Confederacion ha hecho manifestacion de sus principios de Nacionalidad, y de sus votos por la reincorporacion de este Estado á la Comunion Política de las Provincias Argentinas; y en cuya nota, S. E. el Sr. Ministro se sirve espresar sentimientos que el Gobierno del Estado tiene en muy distinguido aprecio.

El abajo firmado se complace de poder asegurarlo así á V. E., para que tenga á bien elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente; como de agregarle tambien que, los votos emitidos por el Congreso de la Confederacion Argentina, relativamente á la Nacionalidad y á la reincorporacion del Estado de Buenos Aires, son los mismos que siempre ha formado este.

Mas, en cuanto al modo ó medios de arribar á este grande objeto, el Gobierno cree escusado entrar en esta nota, en las largas esplicaciones que serian necesarias, puesto que ya ha nombrado al Comisionado que debe acercarse al Gobierno de V. E.; y le ha dado las instrucciones que ha juzgado competentes.

Es en virtud de estas consideraciones, que el abajo firmado ha recibido encargo de S. E. el Sr. Gobernador del Estado, para remitirse en respuesta á lo que el Sr. Comisionado tendrá el honor de esponer; y entre tanto, complácese el abajo firmado en renovar á V. E. las distinguidas seguridades de su mayor consideracion y aprecio.

—————
VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1855.

Al Ciudadano Representante D. Juan Bautista Peña, nombrado en mision especial cercu del Gobierno de la Confederacion Argentina.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, tiene encargo especial de S. E. el Sr. Gobernador del Estado para dirigirse á S. S. acompañándole copia autorizada de la nota fecha 10 del próximo pasado Octubre, del Sr. Ministro del Interior de la Confederacion Argentina; y de la nota relativa del Congreso de esta, haciendo manifestacion de sus principios de nacionalidad respecto al Estado de Buenos Aires.

S. S. verá por esas copias las ideas que anticipa el Gobierno de aquella, en disconformidad tal vez con el espíritu y las miras de la declaracion del Congreso á que el Dr. Derqui se refiere. También observará en la breve respuesta del Gobierno del Estado, que es así mismo adjunta en copia, que este, esquivando, en obsequio del grande objeto que tiene en vista, el entrar desde el principio en ingratas discusiones, que siendo por escrito, podrian prolongarse demasiado, sin conducir jamás á un resultado satisfactorio y pronto, se ha limitado á conceptos jenerales, remitiéndose en lo demas á lo que el Comisionado espondrá con arreglo á las instrucciones de que ha sido munido.

El Gobierno ha visto con estrañeza ciertos conceptos del Dr. Derqui: los halla muy distantes de las ideas que, á su juicio, deben prevalecer en este negocio, y las cuales, como ya lo ha mani-

festado en las Instrucciones estendidas, deben ser las de concesiones y deferencias recíprocas, considerándose ambas partes bajo el pié de entera igualdad, y sin que sea dado á ninguna de ellas empezar por establecer exigencias inflexibles é indeclinables, que solo pueden conducir á hacer totalmente imposible un acomodamiento. Aquí se trata de transar diferencias entre hermanos; y toda transacion importa el mútuo sacrificio de pretensiones exajeradas y de derechos dudosos.

Buenos Aires, se siente fuerte por sí solo, y de ningun modo en las condiciones del vencido. El ha iniciado la idea de la amigable aproximacion de ambos Gobiernos, y lo ha hecho, no por su bien solamente, sino por el de toda la nacion á que pertenece. El ha querido conferenciar y hallar los modos y medios de entenderse con sus hermanos, pero no capitular. Por lo mismo, y en vista de aquella estraña nota, habria estado en su derecho mirando como inexistente en aquel Gobierno la efectiva voluntad de un arreglo amistoso; repeliendo secamente semejante intimacion; contraordenando el envio de la Comision; y acudiendo con confianza al juicio imparcial de las Provincias hermanas.

Peró por lo mismo que Buenos Aires no se halla, segun es notorio, en estado de sufrir que se le quiera dictar la ley, y que su moderacion no puede ser equivocada con la debilidad, por lo mismo, debe, firme en su propósito, llevar adelante su espontánea resolucion, anunciada con tanta anticipacion como publicidad: mucho mas cuando quiere lisonjearse con la creencia de que los errores que en su concepto encierra la nota precitada, provengan únicamente de no haberse meditado bastante esta complicada materia, y de que puede esperarse, por tanto, que ellos no serán sostenidos.

Buenos Aires quiere, además, hacer públicamente práctica la sinceridad de su disposición, á no omitir esfuerzo alguno, para arribar al objeto que es altamente reclamado por los grandes intereses nacionales; y que, para ello, debe hacerse superior á las contrariedades que asoman, á fin de que, si la desgracia quisiese que todos sus conatos sean infructuosos, quede al menos perfectamente conocido é innegable, que él llenó lealmente sus deberes, y que no le es imputable en modo alguno tan deplorable resultado.

En virtud de todo lo espuesto, el Gobierno, tan léjos de desistir de su propósito, juzga, por el contrario, que hoy es mas urgente que nunca el llevarlo á ejecucion; y para ello invita á S. S. á allanar toda dificultad que se oponga á su mas pronta salida; encargándosele que mire como una ampliacion de las ideas contenidas en las instrucciones, las que quedan consignadas en la presente nota.

El abajo firmado saluda atentamente á S. S. con tal motivo.

VALENTIN ALSINA.

Paraná, Diciembre 2 de 1855.

Al Señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores Dr. D. Valentin Alsina.

La Comision del Gobierno de Buenos Aires llegó á esta Ciudad el 25 del pasado sin novedad alguna. Ella ha sido muy bien recibida, tanto por el Presidente de la Confederacion, como por los demas miembros del Gobierno Confederado.

Despues de su llegada, solo ha permanecido el Presidente en esta ciudad tres dias. En todos ellos he tenido con él largas conferencias y esplicaciones, con relacion á los negocios que me han sido encargados por mi Gobierno.

El Presidente marchó para su estancia el 29, desentendiéndose de tomar parte en la negociacion iniciada por el Gobierno de Buenos Aires, y refiriéndose solamente á lo que pudiere arreglarse con los Ministros del Interior y de Hacienda, nombrados por el Gobierno Confederado, para tratar sobre todos los negocios que abraza la Comision de que he sido encargado.

Apesar de la frialdad manifestada por el Presidente, en un negocio tan grave, y sobre el cual habia antes mostrado los mas vivos deseos de que se llevase á efecto, no he considerado acertado suspender ni demorar las diligencias conducentes al desempeño de mi comision, mucho menos despues que el de la Confederacion, ha nombrado los Ministros que deben entenderse con el Comisionado de Buenos Aires.

En consecuencia, ya se ha dado principio á las conferencias explicativas y preparatorias, y como al empezarse estas, el Vice-Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores, mostrasen algun deseo de tomar parte en ellas, apesar de no tener ninguna posicion oficial para este caso, he acojido la ocasion de manifestarles que, por mi parte, no habia en ello la menor dificultad; que antes por el contrario me seria muy satisfactorio el tratar de este negocio con la mayor franqueza posible, esperando que la reunion de mayor número de inteligencias, podria contribuir al mejor éxito de la negociacion que me habia sido encargada por el Gobierno de mi pais: añadí tambien que al

tratar de negocios de utilidad general para todos los pueblos Argentinos, el Comisionado no podia mirar en las personas del Ejecutivo confederado, sino ciudadanos tan interesados como él en el bien comun de ambos Estados, en cuyo espíritu ha iniciado tambien esta negociacion el Gobierno de Buenos Aires.

Despues de estas y otras esplicaciones análogas que seria largo detallar, se dió principio á cambiar ideas sobre algunos de los puntos comprendidos en las instrucciones para la negociacion, siguiéndose el órden que llevaban mis apuntes preparatorios, y que se aceptó sin dificultad.

No es aun llegado el caso de aventurar opinion alguna sobre el resultado probable del todo ó parte de la negociacion, mucho menos de poner en conocimiento del Gobierno algunas circunstancias que por otra ocasion me propongo transmitir.

Pienso que dentro de seis ú ocho dias hemos de empezar á tratar oficialmente sobre aquellos puntos en que sea posible arribar al arreglo de estipulaciones formales. Desde luego, lo mas difícil será cuanto hace referencia á relaciones exteriores y organizacion nacional.

Es, en mi concepto, de toda necesidad guardar reserva en estos negocios, porque de las diversas conferencias que he tenido con el Vice-Presidente y sus ministros, deduzco que aquí se saben muchas particularidades que convendria se ignorasen, siendo lo peor que las mas de ellas llegan alteradas y desfiguradas con tendencia á irritar los ánimos y avivar discordias que seria conveniente apagar por todos los medios posibles.

Hasta este momento no ha llegado á este Gobierno ninguna comunicacion del Obispo de Buenos Aires, y soy de parecer que si se dirige á las

autoridades eclesiásticas de su antigua Diócesis con cualquier motivo, especialmente en cosa que implique ejercicio de jurisdiccion espiritual ó temporal, hará muy mal efecto si no se anticipa su conocimiento á este Gobierno.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

Paraná, Diciembre 12 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Ayer hemos tenido la primera conferencia Oficial en la que se han protocolizado á grandes rasgos los diversos asuntos que se han discutido entre los Comisionados de ambos Gobiernos.

Sucesivamente continuarán las Conferencias y se levantarán los protocolos respectivos como se ha hecho en la primera vez.

Los dos puntos capitales de Organizacion Nacional y Relaciones Exteriores, ván á presentar, á mi modo de comprender, dificultades *que me parecen insolubles.*

Algunas dudas han nacido ya que serán consultadas oportunamente, esto es cuando se conozcan todas las que pueden surjir de las discusiones que se tengan á fin de que reunidas pueda dar su conjunto, los conocimientos que necesita el Gobierno para formar su juicio.

Cuando la negociacion llegue á cierta altura daré cuenta por escrito de todo aquello que pueda transmitirse oficialmente, y para darla sobre los particulares que exijan reserva, mandaré, si es ne-

cesario, al Secretario D. Mariano Acosta bien instruido de todo.

El Visconde de Abaeté aun no ha llegado, y presumo que este Gobierno desea su venida.

El tratado con el Paraguay no ha sido ratificado aquí por las Cámaras Legislativas; pero el Poder Ejecutivo se ha dirigido al del Paraguay proponiéndole continuar ó adelantar la negociacion sobre el mismo tratado no ratificado. Mas el Paraguay no se ha detenido ante tal proposicion y ha ocupado la isla de Apipé y situado tropas en la Tranquera de Loreto, segun aquí se afirma como cosa cierta.

Remito á V. S. el "Nacional Arjentino" de 8 del corriente, llamando su atencion sobre el artículo de fondo que él publica en contestacion á otro de "La Tribuna." El artículo que recomiendo debe considerarse, en mi concepto, como Oficial y muestra bien claro el espíritu que lo domina con relacion á la situacion política en que se encuentran estos paises.

Hasta hoy no he tenido correspondencia alguna del Gobierno; pero cuento, como es natural, con que se me transmitirá aquello que pueda ser conducente al buen éxito de la espinosa y muy difícil Comision de que estoy encargado, y sobre cuyos resultados cada dia mas se van aumentando en mí los recelos de poder arribar á satisfacer los nobles deseos del Gobierno de nuestro país.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1855.

Al Sr. Comisionado Especial cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina, D. Juan Bautista Peña.

El abajo firmado, Ministro Secretario de Relaciones Exteriores ha tenido la satisfaccion de recibir casi al mismo tiempo las dos notas del Sr. Comisionado, fechas 2 y 12 del actual; las mismas que han sido puestas en noticia del Sr. Gobernador del Estado, quien le ha encargado diga á V. en respuesta que, reducidas sustancialmente aquellas á solo comunicar los primeros pasos extra-oficiales y oficiales dados por V. con referencia al desempeño de su Comision, nada especial se presenta por ahora que pueda ser objeto de alguna resolucion ó prevencion por parte del Gobierno.

Bien percibe este, por ciertas indicaciones que en aquellos oficios se registran, que, como se habia previsto, no será fácil arribar á resultados de considerable valía. Esto no obstante, debe el Sr. Comisionado perseverar en llevar adelante la obra de comun utilidad que se ha confiado á su patriotismo, á no sobrevenir inconvenientes insuperables; acerca de todo lo cual no es dado al Gobierno formar un juicio acabado, hasta no estar en posesion de mayores esclarecimientos, que espera obtener, mediante el anunciado envío del Secretario de la Comision.

Por lo demas: el Sr. Comisionado no ha debido dudar de que el Gobierno conoce bien la conveniencia de la reserva en estas materias; aunque no esté en su mano evitar las conjeturas ni las invenciones de nadie.

Es adjunto un abultado pliego que el Ilustrísimo Obispo dirige á esas autoridades.

Dios guarde al Sr. Comisionado muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Paraná, Diciembre 23 de 1855.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores Doctor D. Valentin Alsina.

Con mi Secretario D. Mariano Acosta, remito á V. S. la presente comunicacion, acompañada de los Protocolos inclusos, absteniéndome de hacer sobre ellos ningun comentario ni esplicacion, y dejando todo esto al desempeño de dicho Secretario, para que *in voce* instruya á V. S. de todos los pormenores y antecedentes de la negociacion, cuyo extracto muy limitado se registra en los Protocolos. Instruirá tambien de algunas otras circunstancias, sobre las cuáles nada he querido escribir por no esponerme á los sérios inconvenientes que pudiera traer el extravio, ó la interpretacion de una correspondencia semejante.

La idea principal que me domina sobre esta negociacion es: que ya que no pueda obtenerse el resultado que se ha propuesto el Gobierno al establecerla, al menos no se retroceda un punto con relacion á la situacion precífica de que actualmente gozan ambas fracciones de la República.

Por lo demas: me permitiré indicar que, mi opinion es que el Gobierno, despues de oír al Sr. Acosta, se sirva responderme sobre la proposicion de previo exámen de la Constitucion de la Confederacion, á fin de pasar dicha respuesta á este

Gobierno. Añadiré tambien que aunque el Gobierno acojiese aquella proposicion, no deberia, en mi concepto, anticiparse al período constitucional de la apertura de las Cámaras.

Mi permanencia aquí por mas tiempo del estrictamente necesario para suspender ó dar punto á la negociacion, la considero completamente inútil, al interés de ella misma, y en cierta manera hasta desdoloroso para Buenos Aires; pues me parece imposible arribar á ningun arreglo de importancia, tendente á ampliar ó complementar los tratados de Diciembre de 1853, y de Enero de 1854. La resistencia de los SS. Ministros á este respecto, es en mi concepto sistemada, fundándose para sostenerla, en que los arreglos parciales sobre los tratados, ponen á Buenos Aires en actitud de no sentir la situacion provisoria en que se ha colocado, y lo alejan con tal motivo de la necesidad en que se encuentra de unirse á las Provincias Confederadas. En consecuencia, soy de sentir que toda insinuacion á este respecto será inútil, como se deja ver claramente por los periódicos que remito y que reputo oficiales.

En consideracion á todo esto, espero que V. S. se dignará despachar al Sr. Acosta sin mas demora que la necesaria, y ordenar al infrascripto lo que estime conveniente.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN B. PEÑA.

PROTOSCOLOS de las conferencias tenidas en la ciudad del Paraná, entre el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires y los del Gobierno de la Confederacion Argentina.

PRIMERA CONFERENCIA.

11 de Diciembre de 1855.

Reunidos el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires D. Juan Bautista Peña, y los Sres. Ministros del Interior y de hacienda de la Confederacion Argentina, Dres. D. Santiago Derqui y D. Juan del Campillo con poderes del Gobierno de la Confederacion; se reconocieron los enunciados poderes, y encontrados en buena y debida forma, se cangearon, dando principio á la conferencia por manifestar el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires que:—

Por el artículo 1.º del tratado de 8 de Enero de 1855, ambos Gobiernos se obligan á ponerse de acuerdo inmediatamente que un peligro exterior comprometa algun derecho de la Soberania Nacional; que á juicio de Buenos Aires y segun su doctrina se comprometeria un derecho de la Soberania Nacional, si una fuerza naval extranjera entrase al Paraná sin permiso de los dueños de este rio; sin que esto importe de parte de Buenos Aires el pretender se prohiba la entrada de buques de guerra sueltos, sino unicamente á los buques de guerra reunidos, formando armamentos navales, escuadras, flotillas, &c., y que este caso tendria lugar muy probablemente, á consecuencia de la cuestion del Gobierno Brasilerico con la República del Paraguay—Expuso en seguida algunas razones en apoyo de esta doctrina.

Que por la doctrina que profesa la Confederacion no habria en dicha entrada compromiso alguno de un derecho de Soberania, al punto de decir uno de los Sres. Ministros de la Confederacion, al Gefe de las fuerzas navales Brasileras que subieron el Paraná á principios de este año, que para su Gobierno el Paraná era un mar, y que en consecuencia podia seguir libremente su viaje: que á juicio de Buenos Aires convenia uniformar la doctrina de Ambos Gobiernos á cerca de este punto, tratando de que ambos profesen una sola, la cual puedan oponer cualquiera de ellos ó los dos juntos á todo intento ó pretencion irregular de los poderes extranjeros. Para conseguir este resultado propuso el Sr. Comisionado de Buenos Aires, que la Confederacion declarase por medio de su Legislatura, que la libertad de cruzar el Paraná, que su ley acuerda á las banderas extranjeras, aun de guerra, no se estiende á los buques de guerra que constituyesen escuadras, flotillas ó armamentos navales, y que á su vez la Legislatura de Buenos Aires declarase que la prohibicion de cruzar el Paraná que su ley impone á las banderas extranjeras no mercantes, no se extiende á los buques de guerra sueltos que lo penetren con objetos especiales de exploracion, conduccion de correspondencia, &c.; y finalmente que hacia notar á los Sres. Comisionados de la Confederacion Argentina, lo ventajoso que seria para la República constituir la uniformidad de doctrina en tan grave materia.

Los Sres. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron, que encontraban evidentes las razones en que el Comisionado de Buenos Aires apoyaba la doctrina de su Gobierno, que era tambien la de la Confederacion: que esta nunca habia renunciado sus derechos á este respecto, y

que muy al contrario en los tratados que celebraba, espresamente se reservaba el derecho de reglamentar la navegacion de sus rios, lo que importaba no considerarlos como el mar: que lo que hubiese podido decir alguno de los Sres. Ministros de la Confederacion, no tenia valor alguno ante el testo expreso de la ley: que ni de hecho habia renunciado la Confederacion á sus derechos en este punto, pues nunca habian entrado por el rio flotas armadas sin su licencia, y que no entrarían tampoco en lo sucesivo: y finalmente que á su juicio todas estas aparentes dificultades se cortarían con la union de Buenos Aires á la Confederacion y que era por consiguiente por ahí por donde debia empezarse; interpelando al Sr. Comisionado se esplicase sobre si el Gobierno de Buenos Aires pensaba seriamente en la union Nacional.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires contestó afirmativamente y dijo que oiria con interés la exposicion de las vistas del Gobierno de la Confederacion á este respecto.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina manifestaron que no tenían inconveniente ninguno en hacerlo, y dijeron que el Estado de Buenos Aires y la Confederacion se hallaban en muy distinta situacion por cuanto el primero podia hacer innovaciones en su Constitucion, mientras que la segunda no podia en manera alguna alterar la Constitucion de Mayo, sin que ello importe una revolucion: que harian en sentido de la union Nacional todo lo posible siempre que se salvarán las prescripciones de la ya dicha Constitucion.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires hizo ver que era difícil arribar á un arreglo desde que se

ponian condiciones indeclinables, como era la no alteracion de la Constitucion de Mayo.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que Buenos Aires podria hacer sus reservas al incorporarse: que hasta ahora no habia examinado la Constitucion de la Confederacion: que examinada por Buenos Aires podria entonces esponer cuales sean las prescripciones de la Constitucion que obstan á su incorporacion y entonces hacer como se ha dicho las reservas que crea convenientes y que sin romper la unidad Nacional, fueran aceptables por la Confederacion; pues esta podria tal vez limitar el ejercicio de alguna de sus atribuciones por cierto tiempo y hasta cierto punto; por que, repitieron lo que se ha de buscar, es como se incorporara Buenos Aires á la Confederacion sin alterar la Constitucion de Mayo. Preguntaron finalmente si el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires creia posible yá la union Nacional.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires contestó que él no podia entrar á tratar sobre este grave negocio por cuanto sus instrucciones se limitan á recomendarle oiga y trasmita las proposiciones que se le hagan á este respecto: que él, por su parte, no tiene inconveniente en aceptar el medio propuesto de examinarse la Constitucion por el Estado de Buenos Aires para que este pueda hacer conocer las reservas con que se incorporaria á la Confederacion, y que en esta virtud iba á transmitir á su Gobierno en oportunidad el camino indicado por los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina, con cuyo objeto pedia á los SS. Comisionados los apuntes que tuvieran por conveniente darle.

Los SS. Comisionados dijeron que les bastaba esta declaracion del Sr. Comisionado y que po-

dia pasar á ocuparse de las Relaciones Exteriores.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires espuso lo conveniente que seria uniformar la marcha de ambos Gobiernos en el exterior, lo que era evidente: que con este fin proponia á los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina uno de los medios siguientes: ó bien entregar las Relaciones Exteriores á uno de los dos Estados, el cual no podria obligarse sin consentimiento del otro, ó bien comprometerse ambos Estados á no celebrar tratados que importen obligaciones ó compromisos futuros para la República, ciñéndose sus Relaciones Exteriores á conservar las que actualmente tengan con los poderes extranjeros.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que no pudiendo alterarse la Constitucion no podrian desprender al Presidente de la Confederacion de una de sus atribuciones que era lo que importaba el segundo medio propuesto: que en cuanto al primero era tambien inaceptable á su juicio por cuanto la revision de los tratados ú obligaciones por las Cámaras de ambos Estados no haria sino destruir ambas soberanias, no habiendo quien decida en las diferencias que se susciten entre las respectivas Lejislaturas; y que ademas de esto cualquiera de los dos Gobiernos que tuviera el encargo de las Relaciones Exteriores no podria nunca tomar sobre sí la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones que contrajesen, desde que no le estuviera sometida una parte del territorio, en que aquellas van á tener ejecucion.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires hizo notar que sin embargo de que en el artículo 2.º del Tratado de 8 de Enero del corriente año se estipula que en caso de invasion ó amago de invasion de indios, los Estados contratantes deben auxiliarse

con sus fuerzas militares, nada se decia á cerca del Jefe que en los casos mencionados deba mandar la tropa que pase de un territorio á otro, y que proponia para estos casos que todo jefe militar que entre con tropa armada del territorio del Estado de Buenos Aires al de la Confederacion ó vice-versa, quede sujeto á las órdenes del Jefe militar que manda en el territorio que pisa.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina convinieron en este arbitrio, porque tanto ellos como el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires han encontrado graves dificultades para hacer estipulaciones determinadas en esta materia, vista la inmensa distancia que ocupan las fronteras, la rapidez con que los indios hacen sus invasiones y el diferente sistema que ambos Gobiernos han adoptado para la seguridad de sus fronteras.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires pasó á esponer que convendria espresar netamente que por los artículos 7 y 8 del ya mencionado Tratado de 8 Enero, son libres de derecho los metales y animales que vengan de paises extranjeros á pasar por el territorio de la Confederacion para el de Buenos Aires y vice-versa, en lo cual convinieron tambien los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina.

Se habló lijeramente sobre uniformar los Aranceles Consulares de ambos Gobiernos y sobre el artículo del Tratado de 8 Enero que trata de la estradicion de criminales, dejándose ambos puntos para tratarse en otra conferencia.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires espuso que las oficinas del Resguardo situadas en el Arroyo del Medio convendria se redujesen á una sola costeadada por ambos Gobiernos.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que les parecia mas conveniente para el mejor servicio de ambas Aduanas dejar las cosas como están; mucho mas desde que el mismo Tratado de 8 Enero lo dispone así, al estatuir se fije el lugar que debe ocupar la *respectiva oficina* del Resguardo. Convino en ello el Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires.

Habiéndose avanzado demasiado la conferencia se suspendió para continuarla al día siguiente.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

SANTIAGO DERQUI.

JUAN DEL CAMPILLO.

Mariano Acosta,

Secretario.

Eusebio Ocampo,

Secretario.

SEGUNDA CONFERENCIA.

15 de Diciembre de 1855.

Abrió la conferencia el Sr. Comisionado de Buenos Aires esponiendo, que por el artículo 3.º del tratado de 8 de Enero se otorgan ambos Estados la extradicion de procesados por delitos que no sean meramente políticos: que segun el espíritu de este artículo parecian incluidos los desertores: que como las Autoridades del Rosario se hubiesen negado á la entrega de los que le han sido reclamados, por las de San Nicolas de los Arroyos, creia oportuno celebrar un arreglo en la materia. Manifestó lo conveniente que seria el que ambos Estados estipularan la mútua entrega de sus desertores.

Los Sres. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que como era tan difícil la clasificacion del delito de desercion, por la facilidad que habia de confundirlo con los delitos políticos de sublevacion, sedicion &, no podria concederse esta mútua entrega, sin que por arreglos especiales se concertaran los medios que se habian de emplear, para que la autoridad á quien se reclamare tuviese la evidencia, de que, el desertor reclamado, lo era por este delito únicamente; y bajo la condicion de que no se les habia de aplicar pena corporal por esta falta; pero que antes de convenir en arreglos de esta naturaleza, era de necesidad que el Gobierno del Estado de Buenos Aires no obligase al servicio militar forzado á los hijos de las Provincias que componen la Confederacion, y vice versa.

El Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires dijo: que los hijos de las Provincias Confederadas eran, por la Constitucion del Estado de Buenos Aires, ciudadanos de él, y que por consiguiente estaban sujetos á las cargas y gozaban de los privilegios, que aquella como á tales les concedia; que en esta virtud reputaba inadmisibile la indicacion de los Sres. Comisionados, y finalmente que no estaba facultado para aceptar una resolucion semejante.

Los Sres. Comisionados de la Confederacion Argentina contestaron que, no bastaba que el Estado de Buenos Aires declarase ciudadanos de Buenos Aires á los hijos de las Provincias Confederadas sino que era preciso ver si tenia derecho para hacerlo; que á su juicio el Estado de Buenos Aires no podia imponer la ciudadanía á los súbditos de la Confederacion, y mucho menos desde que en el actual estado de separacion esa ciudadanía no

importaba otra cosa que la imposición de una contribución de sangre.

El Sr. Comisionado del Estado de Buenos Aires replicó que la medida que indican los Sres. Comisionados es solo aplicable á súbditos de Naciones Extranjeras, que no están ligadas por los vínculos que lo están el Estado de Buenos Aires y la Confederación: que teniendo el Estado de Buenos Aires la necesidad de su propia defensa, tenía la de ocupar para ello los servicios de los hijos de las Provincias, tanto por que lo contrario sería crear en ellos una clase privilegiada en el país, lo que no era de ninguna manera justo, cuanto por que en la población de Buenos Aires había un número considerable de hijos de las Provincias Confederadas, quienes unidos á la demás población extranjera, venían á formar una gran parte de los habitantes de aquel Estado, y finalmente que no creía oportuno lo propuesto por los Sres. Comisionados por ser nuestro estado puramente accidental y transitorio.

Los Sres. Comisionados de la Confederación Argentina dijeron que si nuestro estado era transitorio, también ellos pedían la exoneración que se había disentido, con el carácter de transitoria, y por fin que insistían en su indicación y que en esta virtud se dirigirían en caso necesario directamente al Gobierno de Buenos Aires.

Pasó en seguida el Sr. Comisionado de Buenos Aires á explorar la opinión de los de la Confederación Argentina, sobre si consentirían en que su Gobierno enganchase un número determinado de soldados en el territorio de la Confederación.

Se le contestó por los Sres. Comisionados de la Confederación, que no había inconveniente en

ello, siempre que el Gobierno no se reputase por esto obligado á compeler á los que faltaren á sus compromisos; pero que para ello era necesario el previo arreglo del incidente ya mencionado, de exceptuar del servicio militar forzoso á los hijos de la Confederación en el Estado de Buenos Aires y vice versa. Cambiadas algunas ideas bajo estas bases entre los Sres. Comisionados, el del Estado de Buenos Aires dijo, que estando para efectuar su Gobierno una expedición contra los indios, por cuyo medio se prometía arrojarlos de Salinas, y como en el tratado de 8 de Enero se habla de arreglo de fronteras y de mútua defensa en caso de invasión, desearía saber, si el Gobierno de la Confederación tomaría parte en ella, llamando la atención á los Indios, mientras las fuerzas del Estado de Buenos Aires avanzaban al desierto, ó si tenían algunas otras miras especiales en la materia.

Los Sres. Comisionados de la Confederación Argentina contestaron: que estando en paz con los Indios no podía su Gobierno tomar parte en las hostilidades contra ellos; sin que esto obste á que las fuerzas de la Confederación auxilien á las del Estado de Buenos Aires en las incursiones parciales que hagan los Indios sobre la frontera, como está dispuesto en el tratado de 8 de Enero: que el dicho tratado, podría efectuarse únicamente encomendando el cuidado de toda la frontera al Presidente de la Confederación Argentina, quien con medios suficientes proporcionados por la Confederación y Buenos Aires respondería de su seguridad por la paz ó por la guerra.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires contestó que no entraba en materia sobre el particular, por

no estar previsto este caso en sus instrucciones, y que lo pondria en conocimiento de su Gobierno.

Con esto concluyó la conferencia.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

SANTIAGO DERQUI.

JUAN DEL CAMPILLO.

Mariano Acosta,

Secretario.

Eusebio Ocampo,

Secretario.

17 de Diciembre de 1855.

TERCERA CONFERENCIA.

Reunidos los SS. Comisionados, el de Buenos Aires dijo: que su Gobierno estrañaba la práctica que observa el de la Confederacion dirijiendo sus notas á aquel por conducto del Ministerio del Interior, en vez de hacerlo por el de Relaciones Exteriores; que con esto parecia que se queria arrojar la idea de que se ejercia jurisdiccion sobre aquel Estado y que para evitarlo seria conveniente variar la práctica.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Arjentina contestaron que su Gobierno no tenia mira especial ni pretension alguna al seguir la práctica mencionada, y que solo lo hacia en obsequencia al Tratado de 8 de Enero que imponia á ambos Gobiernos el deber de no consentir desmembracion ninguna del territorio Nacional; que por esta práctica no se daban los aires de naciones extranjeras; y que todo se remediaria, contestando tambien el Gobierno de Buenos Aires por conducto del Ministerio del Interior. Despues de una breve discusion sobre la materia y sin arribar á arreglo alguno definitivo, el Sr. Comisionado de

Buenos Aires dijo, que el Ajente Comercial de la Confederacion en Buenos Aires cobraba un impuesto á los buques que venian á puertos de la Confederacion: que á parte de que estos derechos se cobraban en territorio del Estado de Buenos Aires y sin anuencia de su Gobierno, reputaba que para arreglar este asunto, podria rebajarse los mencionados derechos, ó exonerar del pago de ellos á los buques de pequeño tonelaje para quienes la medida era naturalmente mas onerosa.

Los SS. Comisionados de la Confederacion Arjentina contestaron, que era claro á su juicio el derecho de la Confederacion para establecer los que cobra el Ajente Comercial en Buenos Aires; que no eran impuestos propiamente hablando sino condiciones que el Gobierno de la Confederacion Arjentina ponia para recibir los buques que vienen á sus puertos: que las razones que se daban para combatir los impuestos de esa tarifa militarian con igual fuerza para no poder imponer ningun otro derecho Consular por módico que fuese, en cuyo caso el Sr. Comisionado de Buenos Aires deberia pedir la supresion de todos y no solo la moderacion de algunos, y finalmente, que en el deseo de arreglar este incidente convenian, en que, examinadas las tarifas, que á su modo de ver son módicas, se reformasen equitativamente en beneficio del comercio.

Concluyó con esto la conferencia.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

SANTIAGO DERQUI.

JUAN DEL CAMPILLO.

Mariano Acosta,

Secretario.

Eusebio Ocampo,

Secretario.

El Secretario de la Mision cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1855.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Consecuente con lo ordenado por V. S. paso á esponer á grandes rasgos las vistas del Sr. Comisionado del Estado, acerca del éxito probable de su Mision, y demas circunstancias relativas á ella; todo en completa conformidad á lo que por encargo especial de dicho Sr. Comisionado, tuve el honor de exponer al Superior Gobierno en Audiencia de esta mañana.

Crée el Sr. Comisionado que no es posible por ahora, arribar á arreglos de alguna importancia con aquel Gobierno. V. S. podrá á la simple lectura de los protocolos, de que he sido conductor, convencerse de esta verdad, tanto mas arraigada en el ánimo del Sr. Comisionado, cuanto que él, por circunstancias especiales á su posicion, ha podido juzgar, de la muy poca ó ninguna voluntad que hay por parte de aquel Gobierno, de venir á un arreglo sobre ninguno de los puntos importantes que encierran sus instrucciones.

Me bastará indicar á V. S. una circunstancia, entre otras muchas, para que aparezca á clara luz la falta de franqueza con que han procedido los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina, desde el primer dia que se pusieron en contacto con el de este Estado. Permítame el Sr. Ministro entrar en algunos detalles para llenar mi propósito.

Luego de llegar el Sr. Comisionado á la ciudad del Paraná, fué recibido por el Sr. Jeneral Urquiza, con muestras muy marcadas de simpatía y buena voluntad. Tuvo con él algunas conferencias en que le hizo una breve reseña del objeto de su mision. Fueron estas amistosas y al parecer sinceras, concluyendo por declarar el Jeneral Urquiza al Sr. Comisionado, que no creia tuviera buen éxito la mision. El Sr. Comisionado entónces manifestó que si tal era su creencia, seria mas conveniente no iniciar una negociacion que empezaba con tan malos pronósticos. No convino en esto el Sr. Jeneral Urquiza; pues era posible, dijo, arribar á un arreglo sobre algunos de los puntos indicados por el Sr. Comisionado en estas conferencias, ya que no sobre todos, y que en consecuencia iba á nombrar dos de sus Ministros para que se entendieran con el Sr. Comisionado.

Débil era la esperanza que abrigaba el Sr. Comisionado del Estado, de arribar á un arreglo cualquiera, despues de conocida la opinion del Sr. Jeneral Urquiza, y con motivo de la declaratoria mencionada; así es, que antes de entrar á conferenciar oficialmente con los SS. Comisionados de aquel Gobierno, quiso conocer sus vistas y explorar su opinion acerca de los puntos que se iban á discutir. A este objeto tuvo con ellos algunas conferencias puramente confidenciales, en las cuales los SS. Comisionados de la Confederacion no manifestaron repugnancia ni hicieron objecion seria á ninguno de los puntos que el Sr. Comisionado del Estado tuvo por conveniente llevar á aquellas conferencias. Muy al contrario; todo lo encontraban arreglado y allanable, hasta llegar á persuadir al Sr. Comisionado, que era posible arribar á ar-

reglos, que no hicieran del todo inútil la mision de que habia sido encargado.

Muchas y muy repetidas fueron estas conferencias amigables y confidenciales hasta que, conocidas ya las materias de que se iba á tratar, y allanadas, puede decirse, las dificultades que en su principio parecia tocar la negociacion, convinieron los SS. Comisionados de ambos Gobiernos, en entrar de lleno á la discusion y arreglos consiguientes, para lo cual se convino tambien en levantar protocolos de todas y cada una de las conferencias, como en efecto se hizo. ¿Pero cuál no seria la sorpresa del Sr. Comisionado del Estado, al ver que los de la Confederacion Argentina habian cambiado completamente de opinion en el corto intervalo que medió entre aquellas conferencias confidenciales y las oficiales? Dejo á la penetracion del Sr. Ministro, el hacer los comentarios, que naturalmente nacen, de esta conducta, ciñéndome á llamar su atencion, sobre la muy lójica consecuencia que se deduce de este doble proceder; es decir, la falta de franqueza por parte de los Comisionados de la Confederacion Argentina.

No necesitaria, segun creo, para dejar probado lo que avancé al principio de esta nota, entrar en mas detalles que cansarian la atencion de V. S. Básteme decir á V. S., por conclusion, que en las tres conferencias protocolizadas, los SS. Comisionados de la Confederacion Argentina, manifestaron opiniones distintas acérca de las mismas materias, lo que hizo muy difícil el arreglo de los protocolos, por las correcciones que á menudo hacian en su redaccion y su espíritu, al punto de demorar este incidente, de dia en dia mi viaje á esta, hasta que recién en los últimos momentos de mi salida se concluyeron definitivamente. Esto hizo, que á

cierta altura de la negociacion, todo el anhelo del Sr. Comisionado del Estado se concretase á hacer que los de la Confederacion, precisaran sus ideas, para poder formar los protocolos que he entregado á V. S.

Con las dificultades que he indicado á V. S. se han tocado para su formacion, no es estraño que vengan con algunos vacios y defectos: porque, repito á V. S., no ha sido poco árdua la tarea del Sr. Comisionado, para conseguir se arreglaran y firmaran.

Me ha parecido comprender, Señor Ministro, que con lo expuesto lleno los deseos de V. S. Me abstengo, por lo tanto, de entrar en otros pormenores, que V. S. por otra parte conoce, como que estubo presente á la Audiencia de esta mañana, en que tuve el honor de informar al Superior Gobierno, de todos los incidentes de la Mision de que soy Secretario.

Si V. S., sin embargo, creyere necesario que entre en algunos otros pormenores, de los que V. S. conoce, relativos á la Comision de que he sido encargado por el Sr. Comisionado del Estado, tendré el mas alto honor en llenar los deseos de V. S., siempre que para hacerlo, me crea autorizado por el dicho Sr. Comisionado.

Réstame decir á V. S. que todo lo espuesto en esta nota, es con autorizacion espresa del Sr. Comisionado del Estado, y que V. S. debe ver en ella la expresion pura y completa de sus ideas en la materia.

No terminaré esta nota, Señor, sin rogar á V. S. por encargo muy especial del Sr. Comisionado, mi mas pronto despacho, por ser vehementes sus deseos de concluir de todo punto esta negociacion. A este objeto me encarga tambien ruegue á V. S.

sean explícitas y terminantes las instrucciones que V. S. se digne nuevamente impartirle por mi conducto.

Tengo el honor de saludar al Sr. Ministro con el debido respeto y consideracion.

Mariano Acosta.

Ministerio de Gobierno }
y Relaciones Exte- }
riores. }

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1855.

Al Sr. Comisionado Especial cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina, D. Juan Bautista Peña.

En la mañana del 27 del corriente, recibió el infrascripto por el Secretario de esa Comision, D. Mariano Acosta, la nota de V. S. fecha 23, y los protocolos de su referencia, todo lo cual fué puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador; y reunido acto continuo todo el Gobierno, fueron dados estensamente por el Secretario los informes y conocimientos de cuya trasmision estaba encargado.

Examinado todo maduramente, y reconociendo el Gobierno la conveniencia de la brevedad, que V. S. recomienda, el infrascripto recibió órdenes é instrucciones para responder, en los términos que pasa á hacerlo, acerca de los diversos puntos que este negocio comprende.

En las tres únicas conferencias oficiales, que de los protocolos resulta haberse celebrado, si no se ha arribado á un acuerdo acerca de todos los puntos que se refieren á la intelijencia y ejecucion del tratado de 8 de Enero, se ha arribado por lo ménos á convenirse respecto de algunos.

Con relacion al artículo 1.º de dicho tratado, el Gobierno prescinde totalmente de las anteriores opiniones de ese Gobierno, relativamente al tránsito del Paraná por fuerzas navales extranjeras; y le basta y solo se fija en la esplicacion que ahora se dá de esas opiniones. Limitase, pues, á decir que ve con satisfaccion que ese Gobierno, no solo reconoce y acepta la justicia de la doctrina que á este respecto profesa Buenos Aires, sino que ademas afirma que la ha observado cuando ha llegado la ocasion, y que la observará. Ha quedado pues perfectamente convenido este punto, y existe unidad en la doctrina de ambos Gobiernos, que era lo único á que el de Buenos Aires aspiraba.

Tocante al artículo 2.º se ha ratificado la obligacion que en él contrajeron ambas partes, de auxiliarse mutuamente con sus fuerzas, en casos de amago ó invasion de indios, reconociéndose por consecuencia forzosa el recíproco derecho de exigir la cooperacion de dichas fuerzas, llegado aquel caso; y ha quedado convenido que el Jefe que las mande quedará sujeto al que mande en el territorio que la pida.

Lo que acerca del artículo 3.º se ha observado en la 2.ª conferencia relativamente á desertores, revela que no hay que esperar por ahora un arreglo acerca de esto, y el Sr. Comisionado debe por tanto no insistir en ello. Créese, sin embargo, el infrascripto deber registrar aquí algunas consideraciones; pues en la prosecucion de las conferencias pudiera quizás llegar el caso de volverse á tocar esta materia.

El Gobierno de Buenos Aires esperaba que, á virtud de las razones que apuntó lijeramente en las instrucciones de V. S., no ofreceria tropiezos un avenimiento acerca de la mútua entrega de deser-

tores; pues tratándose de dos fracciones que componen una sola nacion, la admision de aquella regla debia ser mirada mas bien como medio de policia interna, que como asunto de convencion política. El delito de desercion puede ser acompañado de otros que lo agraven, como la sublevacion, sedicion, violencia, homicidio, robo &c., pero ni pierde por eso su carácter primitivo, ni es difícil distinguirlo, segun sus circunstancias, de los hechos que tienen un carácter puramente político. Por lo demas, se hubiera pactado sin dificultad, y como es sabido que se practica jeneralmente, la minoracion de la pena ordinaria, y aun la liberacion de toda pena, salvo el caso de reincidencias.

Así pues: no habria habido obstáculo sério para un arreglo de este negocio, si los Comisionados de ese Gobierno no hubiesen exijido que, antes de celebrarlo, Buenos Aires derogando su Constitucion, declarase á los hijos de las Provincias desobligados del servicio militar. A las justas observaciones del Sr. Comisionado, añadirá el infrascripto, que el deber actual del Gobierno de Buenos Aires es respetar su ley: que no parece delicado ni de las circunstancias el empezar por objeccionarla: que V. S. se ha abstenido de entrar á objetar ni clasificar lo que haya de inconveniente para Buenos Aires en las disposiciones de la Constitucion de la Confederacion, y ha hecho bien, pues todavia no ha llegado la oportunidad de revisar á ambas: que V. S. no reusaria hacer, en pró de la nacionalidad, concesiones y renunciaciones, para las que le habilita su previsorá Constitucion: que ni aun á trueque de arribar á un objeto de grande y reciproca utilidad, cual lo es la Reorganizacion Nacional, consiente ese Gobierno en que se haga la menor derogacion en su Constitucion; y que no obs-

tante exige que para convenirse acerca de un punto secundario como el de los desertores, comienze Buenos Aires por poner una piedra sobre la suya.

Se encargó al Sr. Comisionado de inquirir si la Confederacion, se prestaria á auxiliar en alguna manera á la expedicion contra los Indios que Buenos Aires proyecta. Esto no era una exigencia, ni siquiera una proposicion, aunque parece que en las conferencias se ha creido que entraba en los objetos principales de la Comision, cuando era solamente uno de los muchos objetos accesorios, que se ligaban incidentalmente á los principales. Sea de ello lo que sea, no debe V. S. insistir á este respecto; pues ese Gobierno se niega á prestar todo auxilio, por respetos á la paz en que dice estar con los Indios. El Gobierno de Buenos Aires reconoce con franqueza que estaba grandemente equivocado. Habia creido que el redundar en bien positivo y directo de todas las Provincias fronterizas el feliz éxito que aquella expedicion tuviese, imponia á ese Gobierno la obligacion rigorosa de no mirarla con indiferencia. Habia creido tambien que toda la República Argentina debia adoptar como principio, el mirar al Indio como á un enemigo comun, mientras él lo fuese de alguna de sus partes; y que cada parte debia por lo tanto abstenerse de auxiliar indirectamente al Indio, celebrando con él pactos parciales, cuyo necesario efecto seria dejarle mas fuerte y desembarazado para poder precipitarse sobre otros puntos de la República. Mas ya que ese Gobierno ha creido deber adoptar otra política, enhorabuena sea, y el tiempo y la opinion fallarán sobre ella.

Por consiguiente tampoco debe V. S. volver á hablar del enganchamiento. Este punto, tambien accesorio y casi subalterno, ha sido igualmen-

te mirado como principal, y lo que peor es, los Comisionados de ese Gobierno le han considerado de un modo absoluto y desligado de sus antecedentes. Quizás han creído que Buenos Aires hablaba de la facultad de enganchar en todas circunstancias, ó que miraba en ese enganche un medio permanente de completar su ejército aun en el estado de paz; pues de otro modo, sus reparos ó escrúpulos són incomprensibles é inconducentes, como faltos de base. Mas aquellos no eran así, y las instrucciones no dejan lugar á la duda. En ellas se dijo que el Comisionado procurase inquirir si la Confederacion auxiliaria la espedicion á los Indios, con una ó dos divisiones volantes; y no siendo esto posible, si al menos consentiria que Buenos Aires reclutase y enganchara en las Provincias. Se ve pues que el prestar ese consentimiento, era prestar algun auxilio á la espedicion, y nada mas: se ve que Buenos Aires no lo solicitaba como un arbitrio ó recurso constante para completar siempre su ejército permanente; sino que lo solicitaba para una sola vez, para un objeto determinado y extraordinario, cual lo es esa espedicion, cuyos resultados interesan tambien á las Provincias hermanas.

Por lo demas: no opina el Gobierno que para un arreglo total de la frontera de que habló el tratado de Enero, sea de necesidad el encargarlo esclusivamente al Presidente de la Confederacion: podia ser obra de convenios entre ambos Gobiernos, y de la accion simultánea y combinada de ambos. Son muy grandes y vitales para Buenos Aires los intereses que ese arreglo envuelve, para que le fuera lícito renunciar á intervenir directamente en él.

La advertencia que se hizo en las instrucciones acerca del modo en que jiraba la correspon-

dencia entre ambos Gobiernos, era materia para tratarse despues que se hubiera concluido con las de importancia. Mas ya que en las conferencias se le ha dado un lugar algo preferente, debe decir el abajo firmado que no puede comprender como la práctica entablada por ese Gobierno, pueda fundarse en el tratado de 8 de Enero, cuando por el contrario, la que se funda en ese tratado es precisamente la que sigue el Gobierno de Buenos Aires; pues el tratado, al consagrar el *statu quo*, reconoció en Buenos Aires el uso y ejercicio de su soberania esterna. Tampoco es comprensible como el jirarse la correspondencia por tal ó cual ministerio, pueda importar desmembracion del territorio nacional. Por lo demas: como los Comisionados de ese Gobierno observan que todo podria remediarse contestando el Gobierno de Buenos Aires por conducto del Ministerio de Gobierno, pudiera V. S. á su vez observarles que, del mismo modo, todo podria remediarse contestando el Gobierno de la Confederacion por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Pero, en fin, este punto subalterno no merece ocupar mucho la atencion. Segun se previno en las instrucciones, cada Gobierno seguirá observando aquella práctica que reputa mas propia y mas conforme con el tratado de 8 de Enero.

Acerca del artículo 5.º de éste, es plausible se haya convenido en que la tarifa de los derechos que aquí cobra la agencia comercial de la Confederacion, será reformada. Es de desear que sean exonerados enteramente de tales derechos los buques que salen en lastre, y los de ménos de cien toneladas.

Es igualmente plausible que se haya arribado á fijar mas netamente el verdadero sentido de los artículos 7.º y 8.º

Con relacion al artículo 11.º, no se opone este Gobierno á que no se innove por ahora el órden actual, salvo el hacerlo en adelante, si se creyese conveniente. Esto, sin embargo, no es convenir en la intelijencia que parece dar ese Gobierno á la espresion *respectiva oficina*, deduciendo de ello que el tratado ha querido que las oficinas fuesen dos, esto es, una en el territorio de cada parte. El infrascripto entiende todo lo contrario, pues el tratado habla de la oficina y del lugar, no de las oficinas, ni de los lugares.

Sentado, pues, todo lo que antecede, y aunque parece que nada se ha dicho todavía sobre la esplicacion de la primera parte del artículo 1.º, ni sobre la que se ha dado al artículo 10.º, en el caso del reclamo del Sr. Sarratea, con todo, podria ya procederse á reducir á una forma precisa, los puntos que han sido convenidos. En su virtud, podria decirse: Que á fin de evitar dudas que han ocurrido ó pueden ocurrir, acerca de la intelijencia y aplicaciones de algunas de las estipulaciones contenidas en los tratados de 20 de Diciembre de 1854, y 8 de Enero de 1855, vijentes entre este Estado y la Confederacion, han convenido ambas partes en consignar, y hacer, con el objeto de disiparlas ó prevenirlas, las esplicaciones y declaraciones siguientes, que servirán de complemento á aquellos:

1.º Que comprometiendose un derecho de la soberania de la República Argentina por el hecho de que, sin prévia licencia de los dueños del Paraná, se cruzara, ó se intentara cruzar este rio por escuadras, flotillas, ó buques de guerra extranjeros, que constituyan un armamento naval; si tal sucediese, seria llegado el caso de procederse por ambas partes á la ejecucion de lo dispuesto al final

del artículo 1.º del tratado de 8 de Enero de 1855.

2.º Que en el caso de realizarse el auxilio contra invasiones ó amagos de Indios, de que habla el artículo 2.º del mismo, el Jefe que mande la fuerza auxiliadora, estará á las órdenes del Jefe que mande en el territorio auxiliado.

3.º Que el Gobierno de la Confederacion procederá á revisar y reformar equitativamente, en beneficio del comercio, la tarifa de los derechos que su Ajente Comercial cobra hoy en Buenos Aires, á los buques que salen de puertos del Estado de Buenos Aires para puertos de aquella.

4.º Que queda entendido que la libertad de tránsito é introduccion de metales y de animales, de que hablan los artículos 7.º y 8.º, se estienda tambien al caso en que ellos vengan de pais extranjero á pasar por el territorio de la Confederacion para el del Estado de Buenos Aires y viceversa.

Pasa ahora el abajo firmado, á ocuparse de los otros objetos que, juntamente con lo concerniente á los tratados, constituyen la jestion del Sr. Comisionado; y comenzará por decir que es sensible que, de resultas de las objeciones y demandas anticipadas de los Comisionados de ese Gobierno, la consideracion de esos diversos asuntos, haya tenido lugar promiscuamente y á la vez. Quizá de aquí han surjido obstáculos para el arreglo de algunos de ellos. Cree el infrascripto que ante todo debió fijarse el órden de proceder, y no reputa exacto lo de que debia empezarse por la reorganizacion nacional; pues aunque nada absolutamente se arreglase despues acerca de ella, es bien evidente que, de todos modos, habia obligacion y conveniencia mútua en arreglar algo respecto de la complementacion de los tratados; punto total-

mente independiente de aquel otro. Por él pues, debía empezarse y continuarse las conferencias, sin pasar á las demás hasta no haber concluido lo relativo á él, mucho mas cuando ese punto era el mas fácil; y este era el orden indicado en las instrucciones. Mas desde la primera conferencia, ya se mezcló, con lo relativo á los tratados, lo relativo á las Relaciones Exteriores y á la reorganizacion nacional: y fijándose el infrascripto en que fueron muy numerosos los puntos ventilados en ella, está autorizado para presumir que aquellos dos, que merecian sin duda un exámen muy detenido, forzósamente han sido considerados superficialmente, á la lijera, y cual si fuesen un accesorio ó mero incidente.

Tocante al fondo de ellos, y contrayéndose el infrascripto á las Relaciones Exteriores, dirá que el mismo laconismo de los protocolos, haria concebir á cualquiera que ignorase los detalles suministrados por el Secretario, Señor Acosta, que V. S. se ciñó á proponer: ó encargarse las Relaciones Exteriores á uno de los dos gobiernos, el cual no podria obligarse sin asentimiento del otro; ó bien comprometerse ambos á no celebrar tratados, limitándose á la conservacion de las relaciones existentes. Semejante intelijencia estaria en disonancia con el tenor de las instrucciones que, en esto, como en todo, son bien detalladas y esplicitas.

Segun ellas, el Comisionado debia previamente esponer, sostener y procurar que fuesen aceptadas ciertas ideas fundamentales; aceptacion que impondria forzosamente á ambas partes la inescusable obligacion de acordar algo, fuese lo que fuese, en la materia, si es que se desea realmente consultar la conveniencia y el decoro exterior de la República, aunque para ello haya que

acometer dificultades, y que resignarse á algunos sacrificios. Debía en seguida, y tambien previamente, inquirir el parecer de aquel Gobierno acerca de los medios de obtener ese objeto; y en el caso de que ninguno se le propusiese, podria el Comisionado emitir, no como idea definitiva del Gobierno de Buenos Aires, no como proposicion determinada y fija, sino como opinion, que debia considerarse detenidamente, y no precisamente acto continuo, la siguiente disyuntiva: ó encargarse la direccion de las Relaciones Exteriores á uno de los dos Gobiernos, el cual no podria obligarse sin el asentimiento del otro; ó bien dirigir y costear cada uno las suyas, pero por medio de unos mismos agentes, y con ciertas condiciones.

Sabe el Gobierno que así procedió el Sr. Comisionado, aunque en el protocolo aparezca variado esencialmente el segundo miembro de aquella disyuntiva, y convertido en, "ó bien comprometerse ambos Estados á no celebrar tratados que importen obligaciones ó compromisos futuros para la República": proposicion que, así consignada, importaria una inconveniencia nacional, y que, ciertamente, no se registra en las instrucciones.

Entretanto: los Comisionados de ese Gobierno rechazan aun el primer miembro de la disyuntiva, fundados en los inconvenientes que espresan. ¿Pero se ha creído acaso, que en esta difícil materia, era humanamente posible el adoptar algun arbitrio, que estuviese totalmente exento de inconvenientes y objeciones? Era por otra parte, natural que, pues no se hallaba adecuado el que V. S. proponia, los Comisionados de ese Gobierno se tomasen tiempo para meditar y combinar algun otro. Mas ellos han creído no deber proceder así. Ellos no desconocen la imperiosa necesidad nacional,

de uniformar los principios, representacion y accion de la República en el exterior; repelen lo que al efecto se les propone, y se abstienen de indicar cualquier otro medio de llenarla.

Este proceder, que hace inútil que V. S. vuelva sobre este punto, viene á constituir para Buenos Aires, segun iba prevenido en las instrucciones, una posicion fija é inevitable, que él acepta, como puede V. S. declararlo. En su virtud, Buenos Aires procurará cultivar y desenvolver sus relaciones esternas, del modo que mejor estime; y los inconvenientes que tal órden de cosas pudiera quizas traer para el futuro de la República, no le serán seguramente imputables.

Pasando ahora á lo concerniente á la reconstruccion nacional, asunto que, en el órden de las instrucciones, era el último que debia considerarse, y que ha sido sin embargo de los primeros, el Sr. Gobernador recomienda especialmente al que suscribe que, antes de descender á lo principal de él, se detenga en ciertas observaciones que reputa de toda necesidad para desvanecer conceptos muy erróneos, y fijar bien las ideas acerca del proceder de este Gobierno.

Se ha creido allá, como aquí, que el primero ó principal objeto de la mision de V. S., era proponer inmediatamente los medios de arribar en el dia á reconstruir la nacionalidad Argentina. Insensatez hubiera sido en el Gobierno de Buenos Aires, el pretender tan indiscretamente un resultado imposible. Bien sabia él que solo podia ser obra del tiempo la consumacion de una empresa erizada de tantas dificultades; y que por tanto, lo único posible hoy seria el prepararla, para lo cual era indispensable que ambos Gobiernos se aproximasen y estrechasen algo mas sus relaciones y sus

vinculos, empezando al efecto por afianzar y ampliar las estipulaciones de los tratados existentes. La prudencia mas vulgar aconsejaba no empeñarse en violentar el curso natural de las cosas, no precipitarse, no intentar improvisaciones, limitarse por ahora á conferenciar y entenderse amistosamente, á oir y cambiar ideas para conocer bien la estension y carácter de los obstáculos que á esa obra se opusiesen, y en fin, principiar por persuadir, si era posible, que seria inútil el tratar de esta materia, seria una quimera el esperar la reorganizacion nacional, si ambas partes, escluyendo pretensiones indeclinables, no adoptaban previamente y de buena fé, la ancha base de las concesiones y deferencias mútuas.—Así pensó siempre este Gobierno, y en este preciso espíritu están concebidas las instrucciones de V. S., en las que además se hace la espresa advertencia de que esta materia no era para tratarse inmediatamente.

Entretanto: la indicada creencia de que ella formaba el objeto preferente de la mision de V. S., creencia que ha producido muy falsas apreciaciones, ha nacido sin duda de que allá, como aquí, se ha dado á un completo é incomprensible olvido, el notorio orijen y antecedentes de esta mision.

En Julio último, el infrascripto recibió especial encargo de manifestar categoricamente, entre otras cosas las ideas y vistas del Gobierno de Buenos Aires, en lo respectivo á sus relaciones con la Confederacion y á los demas puntos, ligados con ellas. Asi lo hizo el que suscribe ante las Cámaras reunidas. Entonces dijo:

“El Estado de Buenos Aires, ha declarado que “por ahora ejercerá por sí su soberania exterior, y “sin embargo, propiamente, no la ha ejercido. Su

“dignidad y sus intereses mismos exigen que la
 “ejerza: pero, ¿en que forma y por cuales medios?
 “Este es el problema. Cree el Gobierno que la
 “base, la iniciacion de sus procederes en esta mate-
 “ria, debe ser la aproximacion entre él y el Gobier-
 “no de la Confederacion, con el cual, por otra par-
 “te, hay de todos modos, que entrar en algunos ar-
 “reglos complementarios de las estipulaciones con-
 “tenidas en el tratado de 8 de Enero. Esta
 “aproximacion, como es fácil preverlo, traerá con-
 “siguientemente la ocasion de empezar á examinar
 “otra gran cuestion que, mas tarde ó mas temprana-
 “no, nos ha de ser preciso abordar; quiero decir,
 “la concerniente á la reconstruccion de hecho y de
 “derecho de la nacionalidad Argentina, dividida
 “hoy en dos fracciones

“Sin embargo: este grave punto de la reor-
 “ganizacion nacional, es para tratarlo despues y
 “con la detencion debida. Por ahora, lo urgente es
 “lo relativo á la representacion y accion exterior.
 “¿Sería totalmente imposible arribar á un acuer-
 “do tendente á que esa accion sea única, ó ocórda
 “al menos, aunque sea separada? La existencia
 “del Estado de Buenos Aires, es á este respecto
 “pasiva, al paso que la Confederacion disemina
 “agentes diplomáticos en las principales cortes de
 “Europa. ¿Y es esto lo que conviene á ese todo glo-
 “rioso llamado República Argentina? ¿Se con-
 “sultan de ese modo los intereses de su crédito en
 “el exterior? El Gobierno cree que no, y que á
 “ambas fracciones importa modificar ese estado de
 “cosas anómalo, violento, peligroso. Tentémoslo,
 “pues Buenos Aires, tomando la iniciativa, se co-
 “loca á la altura de su deber y su destino

“Mas si una iniciativa por parte de Buenos
 “Aires en aquel sentido, fuese ineficaz, Buenos Ai-
 “res al menos habria llenado su deber; y entonces,
 “pudiendo ya fijar sus ideas y su marcha, y pose-
 “yendo como posee recursos suficientes, y la sufi-
 “ciente importancia política y comercial en el
 “mundo, desarrollaria, separada y plenamente,
 “mientras durase el presente *statu quo*, el ejercicio
 “de esa soberanía que se ha reservado, haciendo
 “sentir en el exterior, no como hasta aquí, las mé-
 “ras pulsaciones de una vida expectante é inerte,
 “sino la desembarazada accion de una vida propia
 “y activa”.

Se ve pues que el Gobierno de Buenos Aires,
 manifestó de un modo interjiversable: Que lo pri-
 mero era aproximarse ambos gobiernos (pues no
 obstante el estado de paz se conservaban en aleja-
 miento político), tomando Buenos Aires la iniciati-
 va: Que esto era tanto mas necesario, cuanto
 que, de todos modos, habia que entrar en estipula-
 ciones referentes á los tratados: Que creia que esa
 aproximacion con este objeto, traeria por si misma
 la ocasion de trasmitirse mutuamente ideas para
 preparar la reorganizacion nacional: pero que esta
 grave materia, no era para tratarse definitivamente
 en el dia, sino despues, y con mucha detencion: Que
 por tanto, se debia procurar hacer, para mientras
 durase ese intermedio, algun arreglo, que era sin
 duda urgente, á fin de que las relaciones exteriores
 de toda la República, jirasen de un modo conve-
 niente y decoroso, por medio de una accion que
 fuese, ó bien única, ó bien uniforme, aunque fuera
 separada: mas que si ni aun esto fuese posible,
 Buenos Aires, abandonando entonces su prudente
 sistema de abstencion, entraria á ejercer directa-
 mente la soberanía que se ha reservado.

Jamas, Sr. Comisionado, un Gobierno se ha espresado mas publicamente, mas netamente, mas anticipadamente, acerca de las ideas y procederes que piensa seguir en el exterior, para promover ó procurar el arreglo de dificultades pendientes.

Aquella manifestacion alejaba hasta la posibilidad de engaño ó falacia por parte del Gobierno de Buenos Aires; y este, consecuente siempre consigo mismo, ajustó estrictamente á ella las instrucciones de V. S., las cuales no son sino la traduccion y esplanacion de ella.

Aquella manifestacion fué conocida en toda la República, y reproducida en todas sus prensas; y tan lejos de que las miras y principios consignados en ella, suscitasen oposicion ó antipatias en el buen sentido de las provincias hermanas, muchos datos de lo contrario asisten al Gobierno. Sabe V. S. por otra parte, que aun en Entre Rios mismo se deseó ó se aparentó desear que se realizase, y con apresuramiento, la mision de V. S., á pesar de que se sabia perfectamente, por aquella maifestacion, que el principal objeto de ella, no era tratar inmediatamente el árduo asunto de la reconstruccion nacional.

No ha podido, pues, ser un motivo de estrañeza racional, y menos de reproche, el que la mision de V. S., no fuese encargada de presentar en el dia proposiciones determinadas acerca de la reconstruccion nacional: reproche que se ha llevado hasta el absurdo de hacer sonar la palabra *engaño*. El Gobierno de Buenos Aires jamás prometió, dijo, ni indicó siquiera que asi lo haria: dijo si, y bien claramente, que eso era para despues. ¿Ni de donde puede sacarse que para un arreglo que interesa, no á Buenos Aires únicamente, sino en igual grado á la Confederacion, sea Buenos Aires quien estuviese

obligado á presentar tales proposiciones? ¿ Por qué no lo estaria tambien la Confederacion?

Algo determinado, sin embargo, hubiera podido proponer el Gobierno de Buenos Aires, por que está persuadido de que si la tan usual espresion de *hacer sacrificios* no era una espresion de mera fórmula, sin sentido práctico, y empleada únicamente para ostentar sentimientos que no se abrigasen, no era imposible hallar un arbitrio autorizado y solemne de acercarse mas prontamente al grande objeto de la reorganizacion nacional. Pero debió abstenerse de ello, no solo por que sus sanas intenciones hubieran sido tal vez malignamente interpretadas, sino tambien por que, mientras se ocupaba el Gobierno de la redaccion de las instrucciones, sobrevino un incidente notable, que parecia cerrar perentoriamente aquel camino.

El Congreso de la Confederacion, al cerrar sus sesiones, habia formulado, en términos dignos y fraternales, aunque no bastante precisos, un voto espresivo de sus deseos por la reincorporacion á aquella del Estado de Buenos Aires, autorizando al mismo tiempo á su Gobierno para hacer de esa manifestacion el uso que la prudencia y patriotismo le aconsejasen.

Ese voto importaba aceptar la franca política de aproximacion, cuya iniciativa habia cabido á Buenos Aires; y es evidente que, atentos los términos en que él estaba concebido, el Gobierno de Buenos Aires, debia creer que el de la Confederacion iba á tomar la iniciativa, en cuanto á la manifestacion de medios ó proposiciones prudentes y patrióticas para facilitar esa reincorporacion deseada por el Congreso. El Gobierno de Buenos Aires debia pues esperarlas, oirlas por medio de su Ajente, considerarlas, esponer entonces sus ideas,

conferenciar en fin, para poder adoptar la resolucion mas conveniente.

Con estrañeza, pues, se instruyó de la nota de aquel Gobierno, recibida á fines de Octubre, en la cual, al enviarle la manifestacion del Congreso, ya se anticipaba y se apresuraba á declarar que la Constitucion de la Confederacion, tenia señalado de antemano el modo en que Buenos Aires podia incorporarse á la nacion.

El Gobierno de Buenos Aires, apenas se lo permitieron las preferentes atenciones de aquellos dias, trajo á muy seria meditacion aquella nota. A su juicio aquel gobierno equivocaba los medios de llenar el voto del Congreso. No se veia en este paso la prudencia recomendada. Ni siquiera se invitaba á Buenos Aires á manifestar sus ideas: no se abria una negociacion, ni se daba para ella, una base sujeta á exámen y discusion; sino que se empezaba estableciendo perentoriamente una proposicion al parecer invariable, y con todos los aires de una ley dictada.

Esto era escitar indiscretamente fundados recelos. Parecia en efecto que se queria atajar la realizacion de la anunciada mision de V. S., dando á entender así que ella seria inútil y estéril: mision que tal vez desagradaria, por que ella importaba un altísimo desmentido, que ante la República daba Buenos Aires á la imputacion tan repetida, de que no entraba en sus miras ni deseos el procurar la reconstruccion nacional.

Pero el Gobierno no vaciló. Se penetró de que, por lo mismo, convenia á Buenos Aires que la mision se verificase. Consideró que el desistir de ella, seria vigorizar aquella imputacion. Se hubiera dicho entonces que todo habia sido en Buenos Aires un mero aparato; que se asía con avi-

dez del primer pretesto que se le presentaba; que no debió desistir, por que aunque el Gobierno de la Confederacion pensase entonces de aquel modo, él podia haber variado despues si se le hubiesen dado razones bastantes En fin; ¡que no se hubiera dicho entónces, Señor Comisionado!

Fué por esto que se dirijió á V. S. la comunicacion de 6 de Noviembre, acompañándole copia de aquellos documentos, haciendo observaciones á su respecto, é invitándole á apresurar su salida, como V. S. lo verificó.

Mas, si hubiera de juzgarse únicamente por el disgusto é irritacion que, al arribo de V. S. á la Bajada, se pronunció en esa prensa, habria podido tal vez presumirse que la mision frustraba ó embarazaba algun designio ó deseo. Parece que se hubiera querido hacer cesar una mision que no habia podido evitarse, á fuerza de producciones inconvenientes é indiscretas, á las que la prudencia del Sr. Comisionado supo sobreponerse, y que se lanzaban enconosamente cual si la mision importase un grave daño ó injuria á la Nacion. Mientras la prensa de Buenos Aires observaba el mas completo y circunspecto silencio, la de la Confederacion, segundada por malignas correspondencias particulares destinadas á la publicidad, tomaba á pechos el derramar conceptos ardientes, acusar á Buenos Aires y á su Gobierno, é indisponer la opinion contra la mision, desnaturalizando sus objetos. Unas veces se ha asegurado que Buenos Aires, postrado y desfalleciente, ha ido á rogar que se le salve, y otras, contradiciéndose groseramente, se ha asegurado que trataba, por el contrario, de imponer, deduciendo exigencias exorbitantes, hasta el grado de pretender supremacías y predo-

minios, á que ni remotamente aspira ni necesita, y que, de cierto, reusaría con obstinacion si se quisiera declarárselas. El texto de las instrucciones de V. S. y el de los protocólos, responderán siempre y triunfantemente, á tales absurdidades.

Bajo estos auspicios, pues, se abrieron en la Bajada las conferencias oficiales; y puede decirse que lo poco á que en ellas se ha arribado, es no obstante mucho si se tienen en cuenta los antecedentes y circunstancias mencionadas.

El abajo firmado, llenando los deseos del Sr. Gobernador, se ha detenido en la esposicion de las consideraciones y antecedentes espuestos, para mostrar, entre otras cosas, que ni la mision debió precisamente llevar proposiciones para la reorganizacion nacional, ni el no llevarlas ha podido ser un motivo de justa estrañeza, á no olvidarse totalmente la serie de hechos desenvueltos desde Julio, los mas de ellos oficiales, y todos publicados y notorios.

Pasa ahora á decir lo poco que demanda la proposicion hecha á este respecto por los comisionados de ese Gobierno.

Ella, partiendo de la inflexible base de que la Confederacion "no puede en manera alguna alterar la constitucion de Mayo", se reduce, á que Buenos Aires la examine, esponga cuales son las prescripciones de ella que se oponen á su incorporacion, y verifique esta, haciendo sus reservas sobre tales prescripciones; pues la Confederacion (añade el protocólo) "podrá tal vez limitar el ejercicio de algunas de sus atribuciones, por cierto tiempo y hasta cierto punto."

Opina el Gobierno de Buenos Aires que la indeterminacion y ambigüedad de este pensamiento, cuya dificil ejecucion por otra parte, trabaria á ca-

da instante la marcha del Gobierno Nacional, suscitando dudas y quizá conflictos—no harian prudente su aceptacion lisa y llana, y sin un acuerdo previo y muy detallado. Pero se limitará por ahora á decir brevemente que, tal cual entiende el sentido de aquel concepto, él importaria dejar sin ejecucion en el Estado de Buenos Aires, durante algunos años, aquella parte ó artículos de la Constitucion de la Confederacion que aquel objecionase. Siendo asi, como toda Constitucion no observada, es Constitucion de hecho derogada, no es fácil comprender como al mismo tiempo se adopte la base de que la Confederacion no puede alterar absolutamente en nada la Constitucion que la rije.

No obstante: este Gobierno no tiene inconveniente en llevar la referida proposicion al conocimiento de la lijislatura, como oportunamente lo hará.

Debe V. S. manifestarlo asi á ese Gobierno en una nota especial, é igualmente que, en cuanto al cultivo de las Relaciones Exteriores de este Estado, él proveerá por si mismo y directamente: mas que no olvidará por eso, antes contribuirá en cuanto pueda, á todo lo que refluya en bien y crédito de la Confederacion y cuidará de llenar por su parte ante los poderes estranjeros el deber que á toda la República imponen enerjicamente las exigencias del decoro nacional, y los gloriosos recuerdos del nombre Argentino.

En su virtud, y despues de firmadas las indicadas declaraciones acerca de los puntos convenidos, puede V. S. dar por terminada su comision, y retirarse, pero añadiendo en la mencionada nota: que al Estado de Buenos Aires le queda la complacencia de haber sido el primero en tentar la aproximacion de ambos Gobiernos; y que si estos

no hallan hoy medios posibles de operar la reconstrucción de nuestra nacionalidad, no por eso abandona el Estado de Buenos Aires sus ardientes deseos y esperanzas de que algún día serán hallados; perseverando entretanto en sus sentimientos de paz y fraternidad hacia todas las provincias hermanas, hasta que tomando un jiro mas alto las ideas, llegue la oportunidad de llenarse con satisfaccion reciproca el voto comun de la Republica Argentina.

Dios guarde al Sr. Comisionado muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Diciembre 31 de 1855-

Al Señor Comisionado Especial cerca del Gobierno de la Confederacion, Don Juan Bautista Peña.

Por especial encargo de S. E. el Sr. Gobernador, el abajo firmado se dirige á V. S. para manifestarle que acaba de leer en un número reciente del periódico *Confederacion*, un artículo, en el cual bajo el epigrafe *Correspondencia del Paraná*, se inserta lo que ha querido llamarse las *Instrucciones* de V. S., juntamente con las respuestas que se dice dadas por los Comisionados de ese Gobierno, y ademas se atribuye á V. S. haber manifestado á estos las citadas Instrucciones.

El Secretario Sr. Acosta ha informado á este respecto, que lo que V. S. ha hecho alguna vez en las conferencias, ya para ayudar su memoria, ya

para que mejor se entiendan las ideas de ese Gobierno, ha sido únicamente leer para sí mismo algunos párrafos de sus instrucciones; asi como otras veces ha pasado á los Comisionados de ese Gobierno, apuntes, pero no literales, sobre dos ó tres puntos, á fin de que tuvieran tiempo de meditarlos; sin que aquellos hayan visto jamás un solo renglon de las instrucciones.

No necesitaba el Gobierno de este atestado para estar segurísimo de la falsedad de aquella torpe imputacion; pues ademas de conocer bien la circunspeccion de V. S., él sabe mejor que nadie que no eran aquellas las instrucciones que dió. Es por otra parte palpable la prueba de que, quien haya fraguado aquel papel, no ha visto ni de cerca las instrucciones; pues ni siquiera en la forma tiene ese papel la menor analogía con aquellas.

Percibe claramente el Gobierno el sencillo modo con que ha podido realizarse aquella insigne superchería, tan impropia de hombres serios. Todo ajente, encargado de proponer ó discutir forzosamente ha de manifestar en las conferencias sus objetos, ideas y motivos con arreglo á sus instrucciones: en este sentido, no hay ajente alguno que no las manifieste. Lo que se ha hecho pues ha sido reducir á la forma de artículos algo de lo que V. S. haya espuesto, y presentarlo cual si fuese el texto preciso y literal de sus instrucciones.

Felizmente el inventor ó inventores de este manejo rastrero, no ha osado inventar tambien que V. S., ademas de manifestarlas, haya dado copia de ellas ó consentido en que se sacase: de manera que hasta el hombre de alcance mas limitado, comprenderá ser falso que aquel papel sea el texto de ellas; pues una simple manifestacion ó lectura, no podria bastar para grabarlo en la memoria.

Tampoco ha osado inventar que V. S. además de manifestarlas, haya consentido en su publicación; Con qué derecho pues se dispone de una propiedad que se dice ser ajena, y se remite á la prensa un documento que no pertenece á aquellos que lo publican? De igual modo: observará el Sr. Comisionado que se ha huido de espresar cual sea la conveniencia pública, cual la urgencia, de anticiparse á dar á luz las supuestas instrucciones sabiendo como es natural, llegará la oportunidad en que ambos Gobiernos han de publicar todo sin inconveniente alguno, y cuando se confiesa que todavía está pendiente la negociacion, la cual debe continuarse al regreso del Secretario.

Siempre, Sr. Comisionado, en toda circunstancia, en todo Gobierno que se precie de honrado é ilustrado, la publicacion estemporánea y clandestina de un documento aun verdadero, hecha sin noticia ni asentimiento de su dueño esclusivo que se halle presente, seria un acto severamente condenado hasta por la moral; cuanto mas no lo será si se atribuye al dueño actos que no ha ejercido, y si además se redacta á placer el documento. Por que esto es lo mas notable en este incidente. Poco importaría á este Gobierno,—aunque siempre seria un acto vituperable—el que se hubiera dado á luz el verdadero texto de las instrucciones; pues el Sr. Comisionado sabe bien que nada hay en ellas de reprobable, nada de misterioso, nada de que el Gobierno de Buenos Aires tenga que ruborizarse, arrepentirse, ni retractarse.

Mas no es eso lo que se ha hecho, sino que se ha compajinado arbitrariamente un papel en el cual, mezclándose lo cierto y lo falso, adulterando ó truncando ciertos pensamientos, callando unos, presentando á otros aislados, inventando algunos,

suponiendo haber sido proposiciones y aun exigencias lo que ha sido solamente observaciones, se pretende desacreditar á Buenos Aires y á su Gobierno, hacer aparecer á la mision bajo una luz falaz y siniestra, prevenir el juicio de las provincias hermanas, estraviar las ideas, despertar animosidades vulgares y producir dificultades entre ambos Gobiernos.

Completa seria la indiferencia con que el Gobierno habria mirado aquella produccion, si ella apareciese como emanada únicamente de individuos particulares. Mas los caracteres con que ella aparece revestida, no permiten dudar racionalmente de que se ha tenido ó el designio ó la inhabilidad de presentarla como de alto orijen. Efectivamente, alli se dice que V. S. manifestó las instrucciones, no á una tercera persona—que pudiera haber incurrido en alguna indiscrecion—sino precisamente á los Comisionados de ese Gobierno: de suerte que admitiendo la verdad del hecho, resultaria que solo los Comisionados de ese Gobierno han podido revelar el contenido de ellas. De igual modo: alli se inserta lo que se dice ser las respuestas de aquellos; y si esas respuestas son verdaderas y exactas, resultaria tambien que solo ellos han podido transmitir las.

Desde que apareciese que aquel hecho hubiera tenido su orijen en rejiones oficiales, los comisionados de ese Gobierno quedarian fatalmente en alguno de los extremos de un dilema acusador. Por que en verdad: ó V. S. no hizo la manifestacion que se le atribuye, y en tal caso, se ha cometido la mas villana calumnia: ó la hizo V. S. realmente, y en tal caso, se ha cometido el mas indigno abuso de confianza.

Cabe sin embargo en lo posible el que, á despecho de apariencias tan fuertemente condenato-

rias, los Comisionados de ese Gobierno no hayan tenido parte alguna en la redaccion de ese papel, ni en su publicacion. Mas por lo mismo, es de esperarse en tal caso de su buena fé que, léjos de tener inconveniente alguno para declararlo así, se apresurarán á hacerlo desde luego. Ellos verán sin duda que el dejar pasar en silencio aquel suceso, seria aceptarlo, comprometiendo así, ademas de su propio nombre como caballeros, el crédito exterior de su Gobierno: seria quizá autorizar á los que tengan que tratar con la Confederacion para crear equivocadamente que, segun reglas ó prácticas de su diplomacia, ella mira como indiferente ó lícito, el quebrantar—cuando ella juzgue que así le conviene—el secreto de una negociacion pendiente, y lanzarlo á las calles estruendosamente, desfiguradamente, injuriosamente.

En consecuencia de todo, dispone el Sr. Gobernador, que no obstante lo prevenido en la nota de ayer, suspenda V. S. todo proceder y conferencia relativa á la continuacion de la negociacion pendiente: que segun fuesen las circunstancias y efectos que este incidente pueda haber allí producido, y cuya valoracion, imposible desde aquí, se deja á la discrecion de V. S., se acerque á los Comisionados de ese Gobierno; procure obtener las necesarias esplicaciones acerca del oríjen de tal suceso, y acerca del modo en que ellos lo consideran; les manifieste la justicia y la conveniencia mútua de publicar un aviso oficial á este respecto; y si necesario fuese, presente á ese Gobierno una nota escrita en demanda de aquel paso, ó de cualquier otro análogo, tomando de la presente comunicacion, para justificar esa demanda, aquellos conceptos y observaciones que V. S. reputa mas oportunos; en el concepto de que si V. S. no obtuviese el justí-

simo objeto que queda indicado, esta nueva prueba, cuando no de la implicacion de ese gobierno en dicha publicacion, al ménos de mala voluntad, autorizaria á V. S. para poner punto á su comision y retirarse, por ser en tal caso inútil y aun imposible el continuar conferencias, en las que careceria la Comision de la libertad necesaria; pues es harto evidente que ella deberá recelar con justicia la repeticion de la misma indecorosa supercheria, ó de otra análoga.

Dios guarde á V. S. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Al Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Paraná, Enero 15 de 1856.

El 7 del corriente tuve el honor de recibir dos comunicaciones del Sr. Ministro, fechas 30 y 31 de Diciembre del año próximo pasado. En la primera se registran las estensas observaciones é instrucciones que, con motivo de los protocolos levantados, tiene á bien darme el Gobierno para la continuacion y clausura de la negociacion pendiente. En la segunda se me previene suspenda dar cumplimiento á la anterior, con motivo de la "Correspondencia del Paraná" que apareció en el periódico "La Confederacion" de 27 de Diciembre pasado; se hacen observaciones urgentes sobre este hecho irregular; se me indican los pasos amistosos y extraoficiales, y aun oficiales si lo creo necesario, que debo dar, para recabar esplicaciones, y hasta la publicacion de un aviso oficial, acerca de la no participacion de este Gobierno en tal suceso;

y se me advierte por último que si encontrase resistencia á ello, podría retirarme.

Enterado de todo, y de perfecto acuerdo con lo que se me previene, debo ante todo decir al Sr. Ministro que el contenido de la publicacion referida, puede con justicia ser señalado con las mas odiosas calificaciones. La falsedad y la malicia que ella contiene revela la criminal intencion de pervertir las ideas de los pueblos, y avivar los odios que por desgracia están demasiado arraigados en ellos. Sobre todo esto, no puede haber en mi concepto duda alguna: y bien penetrado de ello, procedí en el sentido ordenado cerca de los Ministros de la Confederacion á quienes me dirijí amistosa y personalmente como se me indica, con ánimo de explorar el pensamiento de estos SS. y ponernos de acuerdo, si era posible, para formular entónces una representacion escrita.

De las conferencias verbales tenidas con estos SS. resultó: que ambos convinieron en que la publicacion á que me refiero, es indudablemente perniciosa y tambien falsa en gran parte de su contenido. Saben que no ha habido tal manifestacion de instrucciones como se estampa; pues ellas no han salido *jamás de mi mano*, aunque es cierto que les he leído yo mismo, al tiempo de formarse los Protocolos, algunos trozos de que me convenia hacer mérito en tales momentos, y tambien lo es que he dado á estos SS. apuntes tomados en gran parte de las mismas instrucciones, especialmente sobre el punto de las Relaciones Exteriores y navegacion de los Rios por flotas armadas. Ellos saben tambien que el pasarles estas apuntaciones, no tuvo otro objeto que el proporcionarles el medio de estudiar la materia con detencion para ser tomadas en consideracion aquellas ideas en las discusiones

oficiales, y presentarles así la facilidad de que, con conocimiento detenido y perfecto del asunto, pudiesen ofrecer en la discusion todos los caminos ó medios para arribar mas llanamente á un acuerdo.

Tampoco han negado lo intempestivo y reprovable que ha sido el hacer una publicacion anticipada sobre una negociacion pendiente, mucho mas cuando en ella figura una proposicion gravísima, la que aun no se sabe si será aceptada, y pueda servir de obertura á arreglos futuros sobre la Organizacion Nacional.

En todos estos puntos, estos SS. no han desconocido las razones apuntadas en la nota del Sr. Ministro, declarando del modo mas expreso y terminante que el Gobierno de la Confederacion no ha tenido participacion alguna oficial ni extra-oficialmente en el hecho de que se trata, fundando esta asercion en la misma falsedad, incoherencia y contradiccion en que está la "Correspondencia del Paraná" con el texto de los Protocolos oficiales, é imputando toda la culpabilidad de este negocio solamente al Redactor de "La Confederacion".

El Comisionado se manifestó satisfecho con estas esplicaciones: pero esto solo no era lo bastante. Reflexionó que todo eso podia ser muy cierto; mas que entretanto no pasaba de palabras que no iban mas allá de las paredes del gabinete; mientras que la publicacion escrita, preñada de inexactitudes, de mala fé y hasta de insultos, corria por todas partes, engañando con su contenido el espíritu de los pueblos, generalmente dispuestos á acoger con un asentimiento fácil todo cuanto sea contrario al Gobierno y al Pueblo de Buenos Aires.

En su virtud, el Comisionado, adelantando las ideas, indicó á los Ministros la persuacion en que estaba de que tal publicacion no solo era ofensiva

á su Gobierno, sino que debia producir en Buenos Aires una grande escitacion en los ánimos, porque siendo aquel un pueblo donde la opinion, en muchos casos, estendia su imperio hasta sobre las autoridades, no seria estraño que, considerando este hecho como emanado ó sugerido, ó por lo menos tolerado impasiblemente por el Gobierno de las Provincias Confederadas, se produjese un espíritu de repulsion contra todo lo que tendiese á la deseada Organizacion Nacional, cuando por parte de sus autoridades se manifestase frialdad ó indiferencia oficial, en momentos tan delicados, acerca de un proceder que las apariencias señalaban como derivado directa ó indirectamente de ellas. Añadió que su Gobierno queria evitar el dirigir alguna reclamacion sobre esto al de la Confederacion, anticipándose este á dar por sí mismo, y como espontáneo, un aviso oficial, ó cualquier otro paso, que desmintiese ó desvirtuase el efecto de esas apariencias: y no omitió hacer notar con este motivo la moderacion observada por la prensa de Buenos Aires, desde que se habia despachado por su Gobierno cerca del de la Confederacion la mision que tenia el honor de desempeñar. En fin, abundó en cuantas reflexiones y consideraciones le parecieron oportunas, ya propias, ó ya tomadas de la nota del Sr. Ministro.

Al llegar á este punto, ambos Ministros resistieron, del modo mas decisivo, toda idea de intervenir en este asunto, y al paso que increpaban la conducta del Redactor de "La Confederacion", sostenian afirmativamente, que el uso de la prensa era libre en las Provincias Confederadas, que la de Buenos Aires insultaba frecuentemente hasta los últimos extremos á las autoridades públicas de la Confederacion, sin que estas hubiesen hecho otra

cosa que despreciar tales agravios: que no podian creer que el Gobierno de Buenos Aires pretendiese establecer reclamacion alguna oficial con motivo de las publicaciones de un periódico, por que tal conducta seria ridícula y hasta absurda: que si se sentia agraviado por la prensa no habia otro medio de reparacion que la prensa misma, de la que podria usar segun le conviniere.

El comisionado observó á los Sres. Ministros la grande equivocacion que padecian; pues el Gobierno de Buenos Aires no hablaba de lo que escribiesen los Diaristas sobre este asunto, lo cual le era totalmente indiferente: Que lo que deseaba nada tenia que ver con la libertad de la prensa: Que se trataba de una publicacion, al parecer de origen gubernativo: pero, pues no era asi, y los Sres. Ministros la declaraban falsa é indebida, nada de impropio ni nocivo habia en que dijesen esto mismo publicamente.

Insistieron sin embargo en su modo de ver, haciendo varias argumentaciones, que no mencionaré, por que desconfio de mi memoria ó de mi modo de vertirlas; y concluyeron significándome que sentirian mucho que llegase el caso que les habia indicado de un reclamo formal y escrito al que no les seria dado atender; lo cual podria traer disgustos de trascendencia hasta para el buen éxito de la negociacion pendiente, &c.

Esto ha sido mas ó menos, Sr. Ministro, lo ocurrido en las conferencias particulares.

Me pareció que lo que dejo espuesto sobraba para poder formar una perfecta conciencia en el asunto; pues el rehusarse obstinadamente un Go-

bierno á responder de oficio lo que declara de palabra, es, de cierto, un hecho bien estraño y bien elocuente por si mismo.

Comprendí por consecuencia que era superfluo hacer un reclamo oficial, que solo produciría una polémica bulliciosa y escitante, sin resultado útil: pero comprendí al mismo tiempo, á vista de tal procedimiento, que, como lo insinúa el Sr. Ministro, era tambien muy difícil, cuando no aventurado, el continuar por ahora las conferencias sobre lo principal: y en virtud de todo, habiéndolo meditado bien durante algunos dias, he creido mas prudente usar de la autorizacion discrecional que V. S. se sirve conferirme, suspendiendo el reanudarlas por ahora, y retirándome para esa, como probablemente lo verificaré en el primer buque que salga despues del que es conductor de la presente nota, que ruego al Sr. Ministro quiera poner en el alto conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

El Comisionado Especial del }
Estado, cerca de la Confederacion }
Argentina.

Paraná, Enero 22 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Tengo el honor de remitir á V. S., bajo los números 1 á 3, la copia de una nota que el 19 se

ha servido dirigirme el Sr. Ministro del Interior, con motivo de la invasion que el ex-Jeneral Flores ha repetido en la campaña de Buenos Aires; de la dirigida por el mismo al Sr. Gobernador de Santa Fé, y de mi acuse de recibo fecha de ayer: á fin de que impuesto el Sr. Gobernador, tenga á bien V. S. darme las instrucciones que estime oportunas; pues en la carencia de datos en que me hallo acerca de aquellos sucesos, y en la multitud y variedad de voces que aquí se hacen circular, comprenderá el Sr. Ministro que seria en mi hartó aventurado el estenderme á apreciar aquella manifestacion de este Gobierno.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

NUMERO 1.

Ministerio del }
Interior. }

Paraná, 19 de Enero de 1856.

Al Sr. Comisionado del Gobierno de Buenos Aires, Don Juan Bautista Peña.

Tengo el honor de adjuntar á V. para su conocimiento, y en copia debidamente autorizada, la nota que con fecha de hoy, se ha pasado al Gobierno de Santa Fé con motivo de la nueva invasion intentada sobre Buenos Aires por los hijos emigrados de ella.

En dicha nota hallará V. consignada la política inapeable que el Gobierno Nacional está dis-

puesto á observar en esta nueva emergencia, y las disposiciones que ha dictado segun ella.

Dios guarde á V. muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Es Copia:—

PENA.

NUMERO 2.

Ministerio del }
Interior. }

Paraná, 19 de Enero de 1856.

Al Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

Se han recibido en este Ministerio las notas de V. E. fechas 11 y 12 del corriente, relativas á la segunda invasion intentada sobre la Provincia de Buenos Aires, por los hijos emigrados de ella.

Al acusar recibo de dichas notas, el Gobierno Nacional se cree en el deber de aplaudir el celo que V. E. manifiesta por el cumplimiento de los deberes que le incumben en esta desagradable emergencia, y la activa cooperacion con que las autoridades del Rosario han secundado sus medidas, y siente al mismo tiempo la necesidad de manifestar á V. E. la inapeable política que está dispuesto á observar, con relacion á esta nueva lucha, si por desgracia se encendiere.

Las estipulaciones vijentes que ligan al Gobierno Nacional y al de Buenos Aires, fueron acordadas exclusivamente con el designio de establecer la Paz, y V. E. á quien cupo en esa vez, el honroso encargo de iniciar esa negociacion, conoce bien cual fué el pensamiento del Gobierno al investirlo de sus poderes para este objeto.

Tales antecedentes, pues, ya dejarán presumir á V. E. que el Gobierno Nacional se cree siempre en el deber de respetar esos tratados, y de hacer cumplir sus prescripciones, guardando en consecuencia la neutralidad mas severa; pues todo lo que no sea esto importaria una violacion de esas estipulaciones en que el Gobierno Nacional está muy distante de incurrir.

Al hacer á V. E. esta declaracion, debo manifestarle tambien la imperiosa necesidad que hay de que V. E. imparta las órdenes conducentes al objeto de impedir, que los interesados en esta nueva lucha, cualquiera que sea la bandera á que sirvan, encuentren en las autoridades y vecindario de esa Provincia la mas mínima cooperacion, ni la mas pequeña hostilidad. Si las alternativas de esa guerra, tan frecuentes en nuestras luchas civiles, arrojasen sobre el territorio Santafesino algunos individuos de los que hubieran tenido parte en ella, dispondrá V. E. que inmediatamente sean desarmados: ademas en el propósito de evitar que los elementos propios de la Confederacion, vayan á dar pábulo á esa guerra, en que ni quiere ni debe tomar parte, dispondrá tambien V. E. que se estorbe toda extraccion de caballos de ese territorio, siempre que su número ú otra cualquier circunstancia, haga comprender que ellos van destinados á ese objeto.

Fuera de estas prescripciones, puede V. E. consultar todas aquellas medidas que crea necesarias para llenar los fines de la estricta neutralidad que debemos observar, en la seguridad de que esta constituye la única política que le cabe al Gobierno Nacional en este asunto.

El acreditado celo de V. E. escusa al infrascripto de la necesidad de recomendarle la debida

puntualidad en el cumplimiento de las medidas comunicadas en esta nota y por lo mismo debo limitarme solamente á ofrecer á V. E. mis consideraciones y respetos,

Dios guarde á V. E.

SANTIAGO DERQUI.

Es copia—

Eusebio Ocampo,

O. M.

Es copia—

PEÑA.

NUMERO 3.

El Comisionado del }
Gobierno de Buenos Aires. }

Paraná, Enero 21 de 1856.

Al Sr. Ministro de R. E. del Gobierno Confederado, Dr. D. Juan Maria Gutierrez.

Cumplo con el deber de avisar recibo á la nota de 19 del corriente que se me ha pasado por el Ministerio del interior, con la copia autorizada que con la misma fecha, se ha dirigido por el Gobierno Nacional al Exmo. Sr. Gobernador de Santa-Fé, en la cual se le manifiestan las prescripciones que debe observar en los diversos casos que se suponen en la comunicacion referida, asi como en todas las demas emergencias que puedan sobrevenir en consecuencia de la invasion hecha con fuerza armada al territorio del Estado de Buenos Aires por algunos gefes y oficiales militares sublevados que han pertenecido antes á su servicio, y con el fin de observar por parte del Gobierno de la Confederacion la

mas estricta neutralidad, en cumplimiento de las estipulaciones acordadas en los tratados existentes entre ambos Estados.

En consecuencia el infrascripto cuidará de dar conocimiento á su Gobierno de ambas notas en oportunidad, y entretanto tiene la satisfaccion de presentar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores el justo homenaje de su consideracion y respeto.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

Es copia—

PEÑA.

Ministerio de Relaciones Exteriores. }

Buenos Aires, Enero 23 de 1856.

Al Sr. Comisionado Especial cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina.

El Sr. Gobernador se ha instruido de la nota del Sr. Comisionado fecha 21, y de las tres inclusas en copia, referentes las dos primeras á la resolucion tomada el 19 por ese Gobierno y transmitida al de Santa Fé, con motivo de las notas que el 11 y 12 le pasó éste, acerca de "la segunda invasion" de los anarquistas al territorio de este Estado.

En su virtud, S. E. ha prevenido al que suscribe manifieste al Sr. Comisionado que no es extraño que en las fechas citadas se creyese en Santa Fé que los anarquistas, despues de su primera invasion en fines de Diciembre, habian realizado una segunda; pues aun aquí se creyó lo mismo, de resultas de informes que despues se vió ser equivocados. Lo real, sin embargo, de las cosas, no dejaba por eso de ser muy sério y muy grave.

Procediendo pues ese Gobierno en el equivocado concepto de que en el territorio de Santa Fé no existian ya tales anarquistas, y que estos habian penetrado en el nuestro, donde suponía encendida una lucha, espide el 19 esa resolucion, declarando y mandando observar la neutralidad que reconoce ser de su deber observar, en cumplimiento de los tratados existentes.

El Gobierno de Buenos Aires estima debidamente la espresion de los sentimientos contenidos en la resolucion precitada; aunque esa resolucion y las medidas que ella prescribe, sean totalmente inadecuadas, como adaptadas á un orden de cosas que no existia.

Deplora por lo mismo que ese Gobierno haya ignorado cual era el verdadero; pero se lisonjéa con que, de lo contrario, hubiera dictado las providencias respectivas para poner prontamente un término al público escándalo que se daba en el territorio vecino. Ese Gobierno no puede desconocer que tanto se hubieran infringido los tratados existentes faltándose á la neutralidad despues de verificada una invasion á este Estado, como de hecho se ha infringido, tolerando pasivamente que se produjese en dicho territorio una situacion hostil y amenazante para Buenos Aires: situacion que no podia resolverse de otro modo que el ejecutado el 24 por las fuerzas de Buenos Aires.

Ordena pues el Sr. Gobernador, que el Sr. Comisionado responda en este sentido á la referida comunicacion del 19.

En cuanto á la operacion del 24, este Gobierno dirige á ese el adjunto pliego, cuya copia se incluye al Sr. Comisionado para su conocimiento.

Dios guarde al Sr. Comisionado muchos años.

VALENTIN ALSINA.

El Comisionado Especial del Estado, cerca de la Confederacion Argentina.

Buenos Aires Febrero 15 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Valentin Alsina.

El infrascripto tiene el honor de pasar á conocimiento de V. S., bajo los números 1 á 3., las notas orijinales, y documentos de su referencia, que, poco antes de su salida del Paraná, recibió de aquel Gobierno, con relacion á los sucesos que habian tenido lugar en la campaña de Santa Fé; y acompaña igualmente bajo los números 4 á 5, copias de la respuesta que juzgó deber dar á las dos primeras, y del acuse de recibo de la última: todo lo cual espera el infrascripto se digne V. S. ponerlo en noticia de S. E. el Sr. Gobernador.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN B. PEÑA.

NUMERO 1.

Ministerio del }
Interior. }

Paraná Enero 26 de 1856.

Al Sr. Comisionado del Gobierno de Buenos Aires Don Juan Bautista Peña.

El Gobierno Nacional tiene conocimiento de que el Gefe de las fuerzas que el Gobierno de Buenos Aires tenia en Campaña, con motivo de la invasion del General Flores, ha agredido el territorio de la Confederacion. En este estado siente la necesidad de dirigirse á V. pidiéndole se sirva

manifestar si le consta y está satisfecho de la actividad y celo con que el Gobierno de Santa Fé, ha procurado evitar la invasion que ha dado lugar á este incidente.

Al ocurrir á V. con este objeto, el Gobierno Nacional recurre no solamente al carácter oficial que V. inviste, sino que apela además á la lealtad y honradez que le es característica.

Al fiar en estas calidades que el Gobierno Nacional cree, en justicia, deber reconocer en V., no teme equivocarse, confiando en la sinceridad del informe que se le pide, y mucho menos aun desde que el objeto de dicho informe no puede ser otro que el que la paz y la justicia pueden reclamar.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. mi consideracion y respeto.

Dios guarde á V.

SANTIAGO DERQUI.

NUMERO 2.

Ministerio del ?
Interior. }

Paraná, Enero 26 de 1856.

Al Sr. Comisionado del Gobierno de Buenos Aires, D. Juan Bautista Peña.

Cumplo con el deber de adjuntar á V. en copia debidamente autorizada, la nota fecha 25 del corriente, en la que el Gobierno de Santa Fé dá cuenta de haberse internado en el territorio de la Confederacion, las fuerzas que el Gobierno de Buenos Aires tenia en campaña, al mando de su Ministro de la Guerra Coronel D. Bartolomé Mitre, y los documentos que en dicha nota vienen adjuntos. Por ellos se instruirá V. de ese incidente que viola

de una manera escandalosa los tratados celebrados en 20 de Diciembre, que el Gobierno Nacional y todas las autoridades de su dependencia han sabido respetar con verdadera religiosidad.

Desde luego, es de notar el honroso contraste que forma para el Gobierno Nacional, la conducta observada por él en la última invasion encabezada por el General Flores y la agresion que so-pretesto de perseguir á este, ha cometido el Gobierno de Buenos Aires sobre el territorio de la Confederacion.

Este contraste honroso, repito, para el Gobierno Nacional, viene á revelarnos una violacion flagrante de los tratados que el Gobierno de Buenos Aires celebró con él, para establecer la paz que reclamaban los intereses bien entendidos de la Confederacion y Buenos Aires, y para evitar en la discusion de nuestras cuestiones políticas la intervencion de las armas. Ese contraste tambien en la parte que le ha cabido en él al Gobierno de Buenos Aires, viene á inferir á la Confederacion un agravio tan inesplicable como improvocado, y á obligar á su Gobierno á empuñar de nuevo las armas para repararlo.

En tan dolorosa situacion, el Gobierno Nacional no puede olvidar que el Gefe de las fuerzas agresoras es el mismo Ministro de la Guerra del Gobierno de Buenos Aires, y esta circunstancia debe hacerle presumir que esa agresion estaba prevenida en sus instrucciones. Sin embargo: consultando los intereses generales del país y en la necesidad de evitar una lucha, el Gobierno Nacional desearia sinceramente haberse equivocado en tan natural suposicion. El aceptaría con placer las satisfactorias esplicaciones que el Gobierno de Buenos Aires le diese con este motivo, antes de verse

en la necesidad de exigirlo por las armas. El Gobierno Nacional contaría en ese caso con la seguridad de su triunfo, pues todas las ventajas que puede dar el poder y la justicia de su defensa, estarían de su parte, y sin embargo preferiría una explicación que restableciese la paz, antes que una victoria adquirida á costa de sangre hermana.

El Sr. Comisionado de Buenos Aires, testigo de la neutralidad que el Gobierno Nacional ha observado con motivo de la invasión Flores, puede apreciar debidamente la magnitud del agravio que ha inferido esa agresión y la justa indignación que ella ha debido producir.

Al emitir estas consideraciones, el Gobierno Nacional espera que el Sr. Comisionado de Buenos Aires se sirva dar las explicaciones del hecho que las motivan, y para este caso cuenta de antemano con la lealtad de su carácter y la rectitud de sus intenciones.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á V. todo mi respeto y consideración.

Dios guarde á V.

SANTIAGO DERQUI.

CINCO DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA NOTA ANTERIOR.

A.

Comandancia General }
de Frontera Sud y }
Oeste.

Canton 1.º de Mayo, Enero 24 de 1856.

Al Sr. Jefe Político del Departamento, D. Nicasio Oroño.

Es la una de la tarde cuando recibo parte positivo que los emigrados de Buenos Aires han sido deshechos completa-

mente por una fuerza perteneciente á aquel Estado, y que esta se ha concentrado en persecución de ellos hasta el territorio de esta Provincia, y por un parte recientemente han llegado hasta el Arroyo del Sauce.

En este momento hago salir la escolta en observación de ellos, y espero las demás fuerzas de los cantones que se me reúnan esta noche á trote y galope según mis órdenes, y con el fin que si estos permanecen, sacarlos á balazos de la Provincia.

Todo lo que se pone en conocimiento de S. S. para los fines que convengan. Me dicen que el General Flores ha tirado para esa con otros más jefes.

Dios guarde á S. S.

Santiago Oroño.

Es copia—

Benjamin Otero,
Oficial 1.º

Está conforme—

Severo Gonzalez.

B.

Gefatura Política }
del Rosario. }

Rosario, Enero 24 de 1856.

Al Sr. Dr. D. Severo Gonzales Ministro Secretario General de Gobierno.

Con la precipitación que la honra de la Provincia y la inmunidad de la Confederación inicuamente violada por una columna como de mil hombres armados de la Provincia de Buenos Aires que perseguían á los emigrados que han sido destrozados, me apresuro á dar cuenta por el órgano de S. S. al Exmo. Sr. Gobernador de tan inaudito atentado para que si S. E. lo estima conveniente lo transmita al Exmo. Gobierno Nacional.

Entre tanto yo me ocupo de dictar las medidas que juzgo convenientes para salvar la responsabilidad del Departamento de mi Gobierno y el honor del Exmo. Gobierno Nacional, y dare cuenta á S. E. de los resultados que obtuviere.

La copia que legalizada envio á S. S. para que se sirva elevarla al conocimiento de S. E. el Sor. Gobernador instruirá con claridad del acontecimiento que debemos lamentar y el que forza las medidas de que me ocupo.

Dios guarde á S. S.

Nicasio Oroño.

Está conforme—

Severo Gonzalez.

C.

El Gobernador de la
Provincia de—

Santa-Fé, Enero 25 de 1856.

Al Sr. Comandante de la Guardia Nacional de Caballeria de San Gerónimo, D. Silvestre Febre.

En el acto de recibir la presente orden proceda V. á reunir todas las fuerzas de su mando con la mayor actividad y sin pérdida de momento para marchar al Departamento del Rosario á vengar el grave ultraje inferido al honor de la Confederacion Argentina y al de éste Gobierno por un grupo de fuerzas del Estado de Buenos Aires, que violando todo respeto y principio de justicia se ha lanzado sobre el territorio de aquel Departamento.

Este grave incidente basta para que V. comprenda la gran responsabilidad que le afecta en el mas leve descuido en cumplimiento de la presente orden. En este momento me pongo en marcha para ese destino donde creo llegaré en la madrugada, y entonces colocado al frente de las fuerzas que V. haya reunido, continuaré mi marcha hasta el Rosario, sin omitir sacrificio de ningun género al fin de desagruar el honor de toda la Provincia.

En su patriotismo y deberes confia éste Gobierno la mas puntual y pronta observancia de cuanto se le ordena.

Dios guarde á V.

JOSE MARIA CULLEN.

Está conforme—

Severo Gonzalez.

D.

Santa-Fé, Enero 25 de 1856.

El Gobernador de la Provincia :

En el sagrado deber de ponerse en campaña para reivindicar el honor Nacional y el de esta Provincia, ultrajado por las fuerzas sobre el territorio del Rosario—

DECRETA.

Art. 1.º Queda delegado el mando Gubernativo de la Provincia en la persona del Sr. Ministro General*Interino, Dr. D. Severo Gonzalez.

2.º El Oficial 1.º del Ministerio de Gobierno autorizará el presente decreto y las demas resoluciones del Gobernador Delegado.

3.º Comuníquese á quienes corresponda, circúlese, publíquese y regístrese.

CULLEN.

Quintín Valle,
Oficial 1.º

Está conforme—

Quintín Valle.

E.

El Gobierno de la
Provincia.

Santa Fé, 25 de Enero de 1856.

Al Exmo Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

A las 6½ de la tarde ha recibido este Gobierno la nota y copia que el Gefe Político del Departamento del Rosario, le ha remitido, y que acompaño á V. E. en copias legalizadas.

Por ellas verá V. E. que un grupo de fuerzas del Estado de Buenos Aires, violando el derecho de la Confederacion Argentina y el honor de esta Provincia, se ha lanzado sobre el territorio de Santa Fé internándose en el Departamento del Rosario, como á distancia de tres leguas de esta parte del Arroyo del Medio. Un proceder de esta naturaleza, ha sido tanto mas inculficable y tan profundamente ir-

ritante para el infrascripto, cuanto que el mismo Exmo. Gobierno Nacional sabe la perfecta neutralidad que en las desavenencias de los hijos de Buenos Aires ha observado el infrascripto, y las medidas enérgicas que frecuentemente ha tomado para evitar esas invasiones á aquel Estado que ha mirado con horror.

En vista de una agresion como la que acaban de perpetrar las fuerzas invasoras de Buenos Aires, el infrascripto se pone dentro de dos horas en marcha con la esperanza de llegar al Departamento de San Jerónimo antes de aclarar el dia de mañana, y colocarse á la cabeza de las fuerzas de aquel Departamento que ya las he mandado reunir, como instruye la copia que tambien adjunto, y seguir al Rosario continuando sin omitir sacrificio, hasta lanzar de la Provincia á sus invasores, ó sucumbir con todos los elementos de ellos, y sus hijos en tan alta demanda.

Por el Decreto que en copia igualmente acompaño, verá V. E. que he delegado el mando Gubernativo en la persona de mi Ministro Jeneral, esperando que así á él, como al infrascripto, se digne el Exmo. Gobierno Nacional comunicar las órdenes que estime convenientes.

Elevando todo esto al conocimiento del Exmo. Sr. Vice Presidente de la Nacion, acepte V. E. mis respetos y estima.

Dios guarde á V. E.

JOSE MARIA CULLEN.

José Severo Gonzalez.

NUMERO 3:

Ministerio del }
Interior. }

Paraná, 27 de Enero de 1856.

Al Sr. Comisionado del Gobierno de Buenos Aires, D. Juan Bautista Peña.

Adjunto á V. en copia autorizada la nota fecha de ayer, en que el Gobierno de Santa Fé participa que las fuerzas de Buenos Aires han evacua-

do ya el territorio de la Confederacion á la aparicion de los nuestros, y otros documentos que indican haber cometido algunos excesos en nuestras poblaciones al emprender su marcha.

Desde luego, ya comprenderá el Sr. Comisionado que si la agresion cometida por las fuerzas de Buenos Aires no ha alcanzado á dar lugar á una batalla, ha inferido sin embargo un grande agravio á la Confederacion, ha ocasionado algunos gastos en su ejército y causado algunos perjuicios á sus moradores. Todo esto, pues, exige una digna reparacion y el darla está en los intereses de Buenos Aires y en el honor de su Gobierno.

En esta conviccion, pues, el Exmo. Gobierno Nacional me ha ordenado dirijirme á V. entablando el competente reclamo, y pidiendo la destitucion y enjuiciamiento del Gefe de las fuerzas agresoras, el abono de los gastos nacionales hechos con motivo de la agresion, y la indemnizacion de los perjuicios causados en las poblaciones de Santa Fé.

La injusticia alevosa de esa agresion, y cuanto pudiera desearse para justificar semejante reclamo, todo concurre en esta vez á apoyar el que hoy entablo, y la rectitud del Sr. Comisionado no le dejará desconocer esta asercion.

Por lo demas : el Exmo. Gobierno Nacional dará inmediatamente sus órdenes para que por la correspondiente informacion y demas medios del caso, se comprueben los perjuicios que indican los adjuntos documentos y forman una parte de esta reclamacion.

Esperando que el Sr. Comisionado de Buenos Aires represente ante su Gobierno este reclamo, solo me debo limitar á pedirle se sirva ilustrarlo

con los informes, que su lealtad y honradez le aconsejen.

Dios guarde á V.

SANTIAGO DERQUI.

DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR.

F.

1.º de Mayo, 25 de Enero de 1856.

Mi querido Nicasio.

Son las diez de la mañana de este día, cuando acabo de recibir el Capitan Manzo, con la escolta despues de haber retrocedido las fuerzas de Buenos Aires, y haber podido Manzo, conseguir hablar con un edecan de Mitre y haberles intimado de orden mia que desocupasen la Provincia inmediatamente; en el acto contramarcharon precipitadamente tirando las reses y algunos caballos y una carretilla que llevaban, que no ha querido quitarselas Manzo.

De manera que la Provincia está despejada por que ellos han repasado la linea como á media noche del día de ayer. Yo por mi parte hubiera deseado no se hubieran ido para haberlos hecho salir por las fuerzas, pues ya están aqui las fuerzas de San Gerónimo y Constitucion; ahora solo resta que la autoridad del Departamento le pida una satisfaccion al Sr. Mitre y los motivos que ha tenido para atropellar el territorio Santa Fesino. Tu padre afectisimo.

SANTIAGO OROÑO.

Es copia—

Oroño.

Está conforme—

Quintin Valle.

Está conforme—

Eusebio Ocampo,
Oficial Mayor.

G.

1.º de Mayo, Enero 24 de 1856.

Mi estimado Nicasio—

Hoy te escribí oficialmente dando parte de lo que les ha sucedido á los invasores, y es indudable que las fuerzas de Buenos Aires se han reconcentrado á esta Provincia hasta el Arroyo del Sauce, y que segun el primer parte de Manzo, se regresaban hoy como á las cinco de la tarde, habiendo saqueado y robado algunas poblaciones. Las fuerzas de estos constan como de seiscientos hombres, entre ellos como ciento sesenta Indios Salvajes. Son las nueve de la noche y no he recibido el segundo parte del Capitan Manzo, quien llevó orden de entretenerlos hasta que me llegasen las fuerzas de los demás Cantones, para irles á enseñar como se pisa un territorio estraño, y se desprecia á la Confederacion y á su Gobierno.

No se quejarán las autoridades de Buenos Aires si nosotros los Santafesinos hacemos otro tanto. Por lo demás seria una humillacion tolerar un hecho tan escandaloso, y tan ofensivo á la dignidad y decoro del Gobierno Nacional— Tu padre afectisimo.—

SANTIAGO OROÑO.

Está conforme—

Quintin Valle.

Es copia—

Eusebio Ocampo,
Oficial Mayor.

H.

Rosario, Enero 24 de 1856.

Al Sr. Ministro General de Gobierno, Dr. D. Severo Gonzalez.

Tengo el honor de acompañar á S. S. dos copias autorizadas de comunicaciones que he recibido del Comandante en Gefe de las fronteras del Departamento, por la que se instruirá S. S. y el Exmo. Gobierno de la Provincia á quien se

servirá comunicarlas, del resultado de la inusitada y temeraria invasion que acaba, de hacer el Coronel Mitre sobre esta Provincia, so-pretexto de perseguir á los emigrados que habian invadido la Provincia de Buenos Aires.

Tambien se adjunta copia de la nota que he dirigido al Coronel D. Wenceslao Paunero Gefe del Departamento de San Nicolas, con motivo del hecho atentatorio que tan audazmente han consumado en las fronteras de la Provincia; por este documento conocerá S. S. que las autoridades del Departamento colocándose en el verdadero que le demarcan sus deberes, han obrado con la enerjia que reclamaban las circunstancias alarmantes con que se ha atropellado los derechos y la dignidad del suelo argentino.

Por lo demas, los invasores han retrocedido como lo demuestran las precitadas comunicaciones, que hoy se hallan fuera de la linea de la frontera. Los emigrados dispersos se han dirigido unos para el interior y otros se han diseminado en el Departamento. Todo lo que participo á S. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, para los fines que convengan.

Dios guarde á S. S.

Está conforme—

Es copia—

NICASIO OROÑO.

Quintín Valle.

Eusebio Ocampo.
Oficial Mayor.

I.

Rosario, Enero 24 de 1856.

Al Coronel D. Wenceslao Paunero.

Acabo de informarme con sorpresa del paso temerario que han dado fuerzas de esa Provincia con el pretexto injustificable de perseguir al General D. José Maria Flores que se habia internado en ella en hostilidad de su Gobierno.

La autoridad que represento, Sr. Coronel, dignamente desempeñada por lo que respecta á los deberes de mi conciencia me hacian dormir tranquilo en las protestas amistosas que hoy mismo acabo de recibir en carta confidencial de V.

S., en la fé de tratados existentes y en los respetos que se debe á si mismo un Gobierno constituido. En estas razones me apoyaba para tener el Departamento en el mas completo pié de paz, pero el hecho atentatorio que acaba de consumarse me hace pensar que me he entregado demasiado á la lealtad de promesas avanzadas para adormecerme y á cuya sombra debia consumarse un hecho que no tiene nombre entre autoridades que se respetan.

Si el General Flores intentaba inferir hostilidades al Gobierno de Buenos Aires, no sé que lo hiciera con ningun carácter politico, sino en la calidad de Gefe disidente de aquella Provincia. Pero las consecuencias que se han seguido emanan de un orden de cosas reconocido con carácter de autoridad, y en este caso procediendo con decoro y lealtad debieran hacer reclamos en términos los mas sanos desde la Frontera cuya defensa me está encomendada.

Mi deber entretanto es repeler la fuerza con la fuerza y atacar un hecho impudente hasta la última estremidad, ó hasta donde considere mis medidas de acuerdo con mis deberes, puesto que la solucion oficial de este negocio depende de mi Gobierno á quien trasmito inmediatamente conocimiento de este atentado para que eleve su conocimiento á la inteligencia del Gobierno Nacional.

Al llenar el deber de dirigirme á V. S. no puedo ocultarle la profunda indignacion que ha causado en los ánimos de esta poblacion la inaudita tropelia, é interpelarlo seriamente sobre la amargura de un hecho cuyas consecuencias son bien contrarias á las protestas tan repetidas de paz, de buena fé y de concordia entre los argentinos.

Dios Guarde á V. S. muchos años.

NICASIO OROÑO.

Es copia—

Está conforme—

Es copia—

Oroño.

Quintín Valle.

Eusebio Ocampo,
Oficial Mayor.

J.

El Gobernador Delegado
de la Provincia.

Santa Fé, Enero 26 de 1856.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

En estos momentos que son las once y media del día, acabo de recibir la nota oficial y copias adjuntas que me remite el Gefe Político del Departamento del Rosario, todo lo que en cuatro copias legalizadas, tengo el honor de dirigir á V. E. con un ejemplar impreso, alcance al número 241 de la Confederacion.

Por ellas se instruirá V. E., que las fuerzas de Buenos Aires que atrevidamente y con el mayor escándalo violaron el territorio de la Confederacion, internándose con armas y en actitud hostil en el Departamento del Rosario, han evacuado ya la Provincia repasando el Arroyo del Medio, despues de consignar á la historia los desórdenes á que alude uno de los documentos adjuntos. De esperarse era una cobardia y escesos tales, en los mismos que despreciando todo principio de honor, y burlándose de los altos deberes que les imponia un tratado preexistente de paz, desconocieron la política digna y fraternal del Gobierno Nacional, y se lanzaron ávidos de escándalos á profanar nuestra tierra.

Si sensible es al Exmo. Gobierno Nacional que las fuerzas de Buenos Aires hayan incidido en un atentado de esta naturaleza, desconociendo los buenos oficios y la noble neutralidad del Gobierno Nacional; placentero y muy satisfactorio, debe serle haber observado en esta vez, el ardiente patriotismo con que todas las autoridades y vecinos del Rosario, se han dispuesto vengar el ultraje inferido al honor Argentino.

Al apresurarme en poner este resultado en conocimiento del Exmo. Sr. Vice Presidente de la Nacion, por el digno órgano de V. E., me es grato reiterar al Sr. Ministro mi distinguida estimacion, y respeto.

Dios guarde á V. E.

SEVERO GONZALEZ.
Quintín Valle,
Oficial 1.º

Es copia—

Eusebio Ocampo,
Oficial Mayor.

NUMERO 4.

El Comisionado Especial
del Gobierno de
Buenos Aires.

Paraná, Enero 27 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional, Dr. D. Juan María Gutierrez.

Con fecha de ayer he recibido dos notas del Sr. Ministro del Interior y cinco documentos en copia, que hacen relacion á la invasion del ex-General Flores y algunas de sus consecuencias.

No teniendo el infrascripto sino una Comision especial cerca del Gobierno Nacional para tratar sobre asuntos que le han sido terminantemente designados en sus instrucciones, no le es posible mezclarse en manera alguna en los acontecimientos extraordinarios que han sobrevenido posteriormente á su llegada á esta ciudad y que deplora con dolor.

Se deriva naturalmente de este antecedente la impropiedad que habria en que el infrascripto asintiese á la peticion del Sr. Ministro del Interior para que le manifieste—“Si le consta y está satisfecho de la actividad y celo con que el Gobierno de Santa Fé ha procurado evitar la invasion.”—Desde luego el Comisionado se escusa de pronunciarse sobre un asunto tan grave y delicado, reservándose exponer á su Gobierno con la mas fria imparcialidad el juicio que haya formado sobre los procedimientos empleados por el Gobierno de Santa Fé—con relacion á la invasion de Flores.

El Comisionado Especial se abstiene de entrar en mas esplicaciones sobre el contenido de las

dos notas del Sr. Ministro del Interior, por ser todo ello extraño á la Comision que le ha encomendado su Gobierno y no conocer los antecedentes ó motivos que haya tenido este para emplear contra la Provincia de Santa Fé los procederes de que se queja el Sr. Ministro.

Al dejar terminada mi contestacion, no puedo ménos que ofrecer al Sr. Ministro del Interior mis mas sinceras congratulaciones por el patriótico y elevado pensamiento que se espresa al final del cuarto párrafo de su nota.

En tal sentido, me haré siempre el mas alto honor en secundar sus ideas, pudiendo el Sr. Ministro contar á tal respecto con mis débiles é insignificantes esfuerzos.

Dios guarde al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, muchos años.

(Firmado.) JUAN B. PEÑA.

Es copia—

Mariano Acosta.

NUMERO 5.

El Comisionado Especial del Gobierno de Buenos Aires. }

Paraná, Enero 27 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional, Dr. D. Juan M. Gutierrez.

El infrascripto ha recibido una nota del Sr. Ministro del Interior de esta fecha, acompañando cinco documentos en copia, referente á entablar una reclamacion ante el Gobierno de Buenos Aires sobre los últimos sucesos de Santa Fé.

En oportunidad el infrascripto cumplirá con el deber de dar cuenta á su Gobierno de este negocio.

Dios guarde al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores muchos años.

Firmado— JUAN B. PEÑA.

Es copia—

Mariano Acosta.

El Comisionado Especial del Estado, cerca de la Confederacion Argentina. }

Buenos Aires, Febrero 15 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Valentin Alsina.

Con motivo de una comunicacion que el 26 del pasado Enero dirigió el infrascripto, en el Paraná, á los Sres. Ministros Comisionados, haciéndoles saber que habia pedido su pasaporte por conducto del respectivo Ministerio, por si tuviesen que transmitirle, con relacion á su comision, alguna proposicion nueva, ya sobre la que creyesen posible reabrirse la discusion, ó ya para comunicarla simplemente al Gobierno de Buenos Aires, recibió al dia siguiente la nota que el abajo firmado remite original al Sr. Ministro, como tambien una copia de su acuse de recibo.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN B. PEÑA.

Los Comisionados del }
Gobierno Nacional. }

Paraná, Enero 27 de 1856.

Al Sr. D. Juan B. Peña Comisionado por el Gobierno de Buenos Aires cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina.

Los infrascriptos hemos recibido la respetable nota de esta fecha del Sr. Comisionado por el Gobierno de Buenos Aires, en que se sirve anunciarnos haber solicitado su pasaporte para aquella Ciudad, ofreciéndose en tal oportunidad para si algo nos ocurre comunicarle con relacion á los objetos de su comision, bien sea sobre cualquier proposicion que mereciese discutirse nuevamente ó que debiese solo trasmitir á su Gobierno para su conocimiento y demas ulterioridades.

Elevada esta nota al conocimiento del Exmo. Sr. Vice-Presidente, nos ha ordenado contestar á V. S., que si no estuviese en su posibilidad dar las satisfacciones pedidas por el Ministro del Interior en nota de esta fecha sobre la injustificable agresion perpetrada por las fuerzas de ese Gobierno sobre nuestro territorio en la Provincia de Santa Fé, pidamos encarecidamente á V. S. se sirva recomendarlas á su Gobierno, apoyando la justicia de nuestra demanda con el conocimiento práctico que asiste á V. S. como personalmente instruido en los hechos y razones que la justifican.

La integridad y buena fé que caracterizan al Sr. Peña alienta nuestra esperanza de que no será desatendido este deseo en el interés de la paz y buena armonía entre ambos Gobiernos que ya deben al Sr. Comisionado importantes servicios.

Al dejar asi acusado el recibo de la estimable nota á que contestamos, deseámos á V. S. un próspero viaje y agradecemos las finas espresiones de amistad y benevolencia que nos dirige, asegurándole que por nuestra parte serán siempre retribuidas con la constante adhesion y simpatias que le profesamos.

Dios guarde al Sr. Comisionado.

SANTIAGO DERQUI. JUAN DEL CAMPILLO.

El Comisionado Especial del Gobierno de Buenos Aires. }

Paraná, Enero 27 de 1856.

A los SS. Ministros Comisionados del Gobierno Nacional, Dr. D. Santiago Derqui y D. Juan del Campillo.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la nota fecha de hoy de SS. SS., en que contestan á la de fecha de ayer y piden recomiende al Gobierno de Buenos Aires la reclamacion hecha por el Sr. Ministro del Interior sobre los sucesos de Santa-Fé.

Dios guarde á los SS. Ministros Comisionados muchos años.

(Firmado) JUAN BAUTISTA PEÑA.

Es copia—

Mariano Acosta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1856.

Al Ciudadano D. Juan Bautista Peña.

Han sido puestas en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador las dos notas de V. fecha 15, en las que vienen inclusas otras del Gobierno de la Confederacion dirigidas á V., y de autoridades de la Provincia de Santa-Fé dirigidas á aquel, concernientes todas á la internacion que las fuerzas del Estado hicieron en el territorio yermo de dicha Provincia, con motivo de las que allí conservaban los anarquistas, y con el objeto de disiparlas y es-carmentarlas.

Impuesto S. E. de todo, ha encargado al infrascripto manifieste á V. que halla acertada la respuesta dada á la impropia pretension de aquel Gobierno, fecha 26 de Enero, para que V. certificara á cerca de procederes de las autoridades de Santa-Fé; procederes que, en todo caso, debian justificarse de otra manera, que V. no habia presenciado ni intervenido, y sobre los cuales le era tanto menos lícito el pronunciarse, cuanto que aquellos sucesos y sus emergencias, eran totalmente independientes y ajenos de la Comision, limitada y especial, que V. desempeñaba.

Halla igualmente acertado que V. se circunscribiese á acusar recibo del reclamo hecho por el Gobierno de la Confederacion, de resultas de la internacion indicada, prescindiendo civilmente de la inconveniencia de ciertos conceptos contenidos en él.

Intempestivo y sin objeto seria el ocuparse de aquel reclamo en la presente nota, tanto por haber

cesado ya la Comision de V., cuanto porque, acerca de esto, el Gobierno vá á dirigirse al de la Confederacion. Se ceñirá pues el abajo firmado á deplorar que la salida de V. de la Bajada, le impidiese recibir un pliego, que contenia dos notas, despachado de aquí el 28 del próximo pasado, y que solo á la ciudad de Santa-Fé llegó; pues siendo una de ellas la respuesta á la de V. fecha 21, á que adjuntó la de aquel Gobierno fecha 19, y siendo la otra la que á este se dirijia, con motivo de la dicha internacion de nuestras fuerzas, debe lisonjearse el infrascripto con la creencia de que, si hubiese tenido lugar su recibo, se habrian prevenido, ó al menos modificado, juicios precipitados, y aserciones poco meditadas.

Por lo demas, quiere tambien S. E. se espere á V., que él conoce bien que, habiendo sobrevenido de súbito, acaecimientos completamente estraños á los marcados objetos de su encargo, y careciendo V. de carácter, de instrucciones y aun de noticias respecto de ellos, su situacion ha debido ser tan difícil como azarosa. Mas en cuanto al desempeño de la Comision que le fué confiada, el Gobierno ha visto con aprecio su celo y contraccion, á despecho de numerosos obstáculos de todo jénero. Si sus esfuerzos no han bastado al lleno de todos los objetos de sus instrucciones, indudable parece que por lo menos han obtenido un resultado valioso—el poner bien claro que las dificultades no han nacido ciertamente por parte del Estado de Buenos Aires. Cree el Gobierno que esta verdad resaltará vigorosamente, y aun llegará á ser conciencia nacional, cuando, teniéndose á la vista los documentos todos de esta negociacion, pueda valorarse en su conjunto la lójica série de los hechos que ella encierra, y que hasta aquí se

han hecho jugar desfigurados y dispersos. Es por ello que se ha acordado hacer la publicacion respectiva. ●

Cumplidos ya los encargos que el abajo firmado recibió, réstale tan solo el añadir al Sr. Peña la espresion de sus particulares sentimientos.

VALENTIN ALSINA.

Ministerio de Rela- }
ciones Exteriores. }

Buenos Aires, Febrero 22 de 1856.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

El 15 del corriente han sido remitidas al Gobierno por el Sr. D. Juan Bautista Peña, tres notas del 26 y 27 del próximo pasado, que se le dirigieron por el de V. S. en los dias de su salida de esa ciudad, siendo incluso á las dos últimas varios documentos de autoridades de Santa-Fé, y relativas todas á la entrada que el 24 del mismo practicó en el territorio de aquella Provincia una columna de mil hombres de Buenos Aires, al mando inmediato del Ministro de la Guerra, con el objeto de disolver y castigar la alarmante y escandalosa reunion armada de anarquistas que alli se habia realizado, con la proclamada resolucion de invadir este Estado, y de derribar su Gobierno y sus leyes.

El infrascripto Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, se apresuró á poner todo en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador; y va á tener ahora el honor de responder á lo sustancial de aquellas notas, cumpliendo asi las órdenes que al

efecto se le han dado. Pero debe antes advertir que el 28 de Enero, se despachó de esta ciudad un chasque, conduciendo un pliego para el Sr. Peña, á quien se suponía todavia en esa, y el cual encerraba, ademas de una nota para el Sr. Peña, relativa á la que ese Gobierno se sirvió pasarle el 19, otra que él debia poner en manos de V. S., y que se versaba sobre la operacion ejecutada el 24 por las fuerzas de Buenos Aires. Ese pliego fué dirigido al Sr. Gobernador de Santa-Fé, rogándole se dignase hacerlo pasar prontamente al Sr. Peña; pero ha tenido que devolverlo en estos dias, porque desgraciadamente llegó despues que aquel se habia hecho ya á la vela para Buenos Aires.

Aunque es muy presumible que si el Gobierno del Sr. Ministro hubiera podido instruirse de aquella comunicacion, otro rumbo y otro carácter habrian tomado ya sus ideas, no obstante, juzga el infrascripto que la presente nota—en la que refundirá á aquella—puede producir el mismo resultado, y aun mayor quizás; en razon de que, con posterioridad al 28 de Enero, han venido á poder de su Gobierno nuevos datos y conocimientos que fortifican mas y mas los conceptos que en aquella sustentaba.

A este respecto, el abajo firmado halla forzoso hacer observar á V. S. que las notas precitadas carecen propiamente de base; porque, al examinar y clasificar el suceso del 24, para fundar asi la precipitada reclamacion ó exigencia que ellas contienen, se aisla enteramente ese suceso, y se prescinde de todos los que le precedieron y produjeron. Sabe V. S. que hay hechos tan fuertemente encadenados entre sí, hechos de conjunto indisoluble, que es imposible fijar con acierto, y mucho menos condenar con justicia, el carácter del últi-

mo, desde que se pongan en olvido los demas: eso seria estigmatizar la consecuencia de antecedentes que no pueden racionalmente desecharse, ó cuyo exámen se teme.

Tal es, bajo un punto de vista general, el gran vacio que aquellas notas presentan, y esta verdad resaltará sin duda, si V. S. se sirve permitir al infrascripto que, descendiendo ahora á los detalles, oponga á las aserciones que ellas contienen, la relacion serena de los hechos.

El 21 de Diciembre se vió el escándalo de que el ex-general Flores, seguido de 60 hombres, procedentes del Estado Oriental, desembarcase impunemente en un puertecillo de Santa-Fé, se proveyera de caballos, y se encaminase á las Puntas de Pavon, donde se le reunieron refuerzos preparados por Clavero, Luzuriaga y otros emigrados de Buenos Aires, á quienes se habia dejado permanecer en aquel Departamento, contra lo pactado en los tratados. Perseguidos despues por el coronel D. Santiago Cardoso, invadieron este Estado, del que tuvieron que fugar en el acto, acogiéndose otra vez al territorio santafecino, el dia 25.

Grande fué entonces la esperanza de Buenos Aires de que aquellos aventureros no volverian á molestarle por aquel lado; pues el Gefe Político del Departamento del Rosario D. Nicasio Oroño, dirijiéndose al Comandante de nuestra Frontera del Norte, Coronel Paunero, le dió espontáneamente la mas positiva seguridad de que en adelante ya no se les toleraria en Santa-Fé ni siquiera la simple residencia: "Errantes y dispersos como andan, ya no les queda otro recurso que salir de la Provincia, porque aquí ya no se les consentirá un momento despues de lo que han hecho." Esto prometia y aseguraba el 27.

¡Cuál no seria la sorpresa de este Gobierno al saber poco despues que solamente á dos—á pretesto de no hallarse á los demas—se habia ordenado salir del Departamento, de lo que ellos se rieron, pues se les dejó en toda libertad sin garantia alguna; y que todos ellos preparaban activamente y sin disfraz una segunda invasion, mucho mas formal que la anterior, y de acuerdo con otra que el resto de emigrados quedados en Montevideo, debia verificar en nuestras costas! ¡Cuál no seria la justa exasperacion de este pueblo al saber, casi acto continuo, que en los Partidos del Pergamino y Rojas habian penetrado varias partidas—lo cual dió origen á la voz de haberse ya realizado la segunda invasion—las cuales arrebatando haciendas de las estancias de los Sres. Cano, Grijera y Botet, regresaron á colocar el fruto de sus rapiñas bajo la inmunidad del territorio santafecino!

Sin embargo: el Gobierno, aunque seguia adoptando sus medidas preventivas, todavia esperó que esas autoridades, á vista de estos últimos escándalos, volverian empeñosamente por la fé de los tratados y de una palabra tan recientemente empeñada: pero infelizmente, hasta esta postrer esperanza se le obligó despues á abandonar. Con efecto. El activo y vigilante coronel Paunero habia comunicado al Gefe Político, muy desde el principio, todos estos sucesos; y el infrascripto llama la atencion de V. S. hácia los siguientes párrafos de la respuesta que aquel le dió desde el Rosario, y que, aunque aparece con fecha 5 de Enero, no se hizo llegar á poder del coronel Paunero hasta el 12:

"El mismo dia que recibí su última carta, habia sido informado por un vecino de las inmundaciones de esta ciudad, de los nuevos propósi-

“tos de los emigrados. Su carta, y otros datos que
“posteriormente he recibido, me han confirmado
“en la posibilidad de lo que se refiere; pero ya es-
“tán las medidas tomadas, y creo fundadamente
“que ellas serán tan felices como lo fueron la vez
“primera.....Todos estos hombres
“han permanecido ocultos en estos dias, cambian-
“do de domicilio dia por dia: asi es que ha sido
“muy difícil dar con ellos; pues solo Luzuriaga y
“Clavero han recibido sus pasaportes, por cuya
“razon se han hecho doble mas culpables al no sa-
“lir del Departamento. Los otros, es decir, Flo-
“res, Bustos, Lamela, etc., unos dicen que andan
“aquí, que los han visto, y otros que se han ido:
“mi creencia es que aquí están: pero es extraño
“que los Comisarios de Campaña, que tienen órde-
“nes terminantes para ordenarles que vengán á
“presentarse á la autoridad, no hayan dado nin-
“gun aviso hasta hoy, y no lo es menos que los
“mismos vecinos, que deben interesarse en la paz,
“guarden silencio.....Me tiene V. solo,
“luchando con las impertinencias de esos hombres;
“y los pocos amigos que, simpatizando con mi mo-
“do de ver, me ayudaban á paralizar sus golpes,
“ha venido á enfriarlos las bases del Sr. Peña.”

Esta respuesta, que no llegó á Buenos Aires hasta el 14, y los demas datos y noticias que sucesivamente se habian ido adquiriendo, aconsejaron al Gobierno del Estado de Buenos Aires el entrar en serias reflexiones sobre la situacion, y sobre los medios mas adecuados de hacerla desaparecer: situacion debida quizás ó á un altísimo concepto de su moderacion y su paciencia, ó á una idea muy infima de su prevision y de su fuerza. ¿Qué importaba que el Jefe Político afirmase haber ya tomado medidas—sin espresar cuales—desde que,

en lo que añadía, ya anunciaba la inejecucion de ellas, ya se preparaba escusas y disculpas para despues, ó bien, si hablaba verdad, ya revelaba el triste secreto de su total impotencia? El no habia podido ni siquiera averiguar dónde se hallasen los cabecillas: sus subalternos no cumplian sus órdenes terminantes: no le trasmitian tampoco el menor aviso: los vecinos mismos, que debieran interesarse en la paz, hacian otro tanto: él, en fin, *estaba luchando solo*; y hasta la insidiosa y páfida publicacion de las apócrifas bases Peña, aumentaba su aislamiento, por el abandono en que le dejaban los amigos que antes le ayudaban contra los anarquistas, y los cuales eran, por otra parte, *pocos*—¿Podia aquel funcionario proclamar mas altamente su completa impotencia?

Vió pues, claramente, el Gobierno de Buenos Aires que nada debia esperar de la Provincia de Santa Fé, y que se le obligaba á esperararlo todo de su propia accion; pues hasta imbecilidad seria el seguir librando la quietud y la suerte del país á la burlada fé que habia depositado en el cumplimiento de los tratados.

Y permítase aquí al infrascripto una corta digresion—Por mas que en esas notas el Gobierno de la Confederacion y el de Santa Fé se esfuerce en hacer valer y repetir lo de la religiosidad con que dicen haber observado en este negocio los tratados, ahí están Sr. Ministro los hechos, que, en la altísima elocuencia de su repeticion y notoriedad, vienen á deponer severamente contra la exactitud de aquel aserto. Ni vacilaría el abajo firmado, en rogar á V. S. se sirva indicar una sola medida, un solo acto, que, desde el 1.º hasta el 24 de Enero, haya sido ejercido en la Provincia vecina, con tendencia á impedir ó desbaratar la reunion y públicos planes

de los anarquistas. Y quiera fijarse el Sr. Ministro en que aquí prescinde estudiosamente el infrascripto de ciertos hechos en contrario, constantes, mas no públicos; porque solo quiere valerse de los notorios é innegables: tal sería, por ejemplo, el de las sesenta lanzas, cuatro sables, cuatro tercerolas, diez y seis paquetes, y treinta caballos suministrados en la Guardia de la Horqueta, con destino directo al campamento de Flores. Obran en poder del Gobierno declaraciones de testigos presenciales, que así lo deponen.

Vió tambien el Gobierno de Buenos Aires que los anarquistas, no teniendo nada que temer en Santa Fé, ni que perder con la demora, podian diferir su invasion cuanto quisieran, forzando así á Buenos Aires á prolongar indefinidamente el ruinoso estado armado de la frontera, que orijinaba, ademas de los perjuicios consiguientes á la estacion de las cosechas, un abrumante recargo de gastos al tesoro. Esta última circunstancia, se persuade el infrascripto, ha de pesar grandemente en el ánimo de ese Gobierno; puesto que él no ha trepidado en invocar los gastos que, de resultas de la internacion de las fuerzas de Buenos Aires, se hayan hecho en un corto armamento que se efectuó en Santa Fé, y que apenas duraria dos ó tres dias. Ese es un dato seguro para que el Gobierno de V. S. pueda calcular el crecido monto de los hechos por Buenos Aires desde el 21 de Diciembre. Si ese Gobierno se reputa autorizado para deducir la exigencia—cuya justicia desconoce decididamente el de Buenos Aires—del abono de tales gastos, es únicamente porque, como ya queda observado, él no vé en todo este negocio sino el suceso del 24. Estendiera algo mas allá una mirada imparcial, y percibiría entónces que es precisamente el Estado

de Buenos Aires el que posee el indubitable derecho de exigir que sus cuantiosas erogaciones le sean reembolsadas por aquellos que le precisaron hacerlas, faltando á la religiosidad de los tratados, por no saber ó no querer llevar su vijilancia y su accion hasta los Puestos de Medina.

Vió, en fin, el Gobierno de Buenos Aires que esos hombres, alentados con la inercia ó tolerancia de las autoridades, reunian publicamente sus elementos bélicos; derramaban en nuestra campaña proclamas impresas declarando altamente su resolucion de derribar al Gobierno; introducian en ella partidas depredadoras; recibian del Rosario hombres, armas, vestuarios y correspondencias; trabajaban, aunque inutilmente, por seducir á nuestras fuerzas; promovian la desercion hasta en la tropa de Santa-Fé mismo; despachaban constantemente al Rosario emisarios, oficiales y soldados; contaban ya con doscientos hombres, tenian avanzadas, campamento, &c.; y que entretanto, las autoridades de Santa-Fé aseguraban que nada sabian ó que nada podian.

¡Qué levante el brazo, Sr. Ministro, aquel que osase negar la completa verdad de estos hechos, y que, á su vista, diga aun el mas prevenido de los hombres, no ya si á Buenos Aires asistia el perfecto derecho de procurarse por sí mismo su seguridad y tranquilidad, sino si le incumbia el riguroso deber de obrar como todo pueblo ofendido y amagado, y que tiene la conciencia de su dignidad y su poder! ¡Que lo levante el que osase sostener que es Buenos Aires el responsable de los resultados—cualesquiera que ellos hubiesen sido—de la violenta posicion en que le colocaba la falta de observancia de los tratados, ó que no es él á quien asiste, por el contrario, el incuestionable derecho

de exigir satisfacciones, indemnizaciones, y la destitucion y enjuiciamiento de los que hayan podido prevenir facilmente los sucesos, y sin embargo los hayan dejado producirse impasiblemente!

Fué, pues, en fuerza de todos estos hechos y consideraciones, pesadas con detencion y sin ira, que el Gobierno de Buenos Aires, reunido en acuerdo general, resolvió saliera el Ministro de la Guerra á hacerse cargo de las fuerzas del Norte, y que, si á su arribo á él, no hubiese cambiado la situacion, emprendiese la solucion de la dificultad buscando y escarmentando severamente á los anarquistas en su campamento mismo.

Y llegado allá, la situacion, lejos de haber variado favorablemente, habia agravádose mediante el aumento de elementos acumulados por aquellos, y mediante la continuacion de la deplorable inmovilidad ó impotencia de aquellas autoridades. En vano el coronel Paunero habia seguido participando todo al Gefe Político. En vano escribióle el 21 haciéndole urgentes reflexiones, avisándole de ciertos hechos, dándole fuertes quejas por una inaccion que se equivocaba ya con la connivencia, y terminando por decirle: "Cualesquiera que sean sus ideas sobre el particular, y cualesquiera que sean las medidas que adopte ese Gobierno, Buenos Aires tiene los elementos suficientes para preservarse de todo ataque, y aun para resolver por sí solo esta situacion, poniendo en juego sus propios recursos; en lo cual, si nosotros afirmamos la situacion, Santa-Fé adquiere mas garantías de estabilidad."

Notables son, Sr. Ministro, las confesiones de impotencia que contiene la larga respuesta que el Gefe Político escribió el 24, y que naturalmente no llegó hasta mucho despues á poder del coronel

Paunero. Procurando escusar ó esplicar lo pasado, y suponiendo, bien estrañamente, que estábamos invadidos segunda vez por Flores, dice entre otras cosas: "Qué estraño es que cincuenta ó cien hombres, reunidos simultáneamente en un punto dado, en un paraje desierto, y casi fuera del alcance de las pesquisas de la autoridad del Departamento, hayan podido lanzarse impunemente, y sin ser sentidos, al Estado vecino?....." "Ustedes han debido suponer, antes que creernos cómplices, que no habia sido absolutamente posible impedir la desesperada intentona del General Flores..... Se desbarataron en este Departamento la primera y la segunda intentona de los emigrados..... y se hubiera frustrado la última, si la fatalidad de circunstancias, cuyo curso no estaba en nuestra mano el contener, no se hubiera interpuesto á nuestros esfuerzos...."

Y no deja de sorprender que, insistiendo tanto en la imposibilidad de obrar, añada sin embargo á renglon seguido: "En los momentos en que escribo á V. esta carta, se toman medidas enérgicas (¡recien el 24, Sr. Ministro!) para disipar un grupo que, segun tengo noticias, se halla en los Puestos de Medina, ó ya sea en las Puntas del Arroyo del Medio." Si el 24 podian tomarse medidas enérgicas para disipar á los anarquistas, esas mismas pudieron y debieron tomarse desde dias antes, y todo se hubiera evitado.

Asi pues: no habiendo variado en el Norte, como queda dicho, el estado de las cosas, el Ministro de la Guerra emprendió llenar su mision, y en la madrugada del 24, pasó en efecto el Arroyo del Medio. Logró deshacer á los anarquistas, cuya persecucion, empezada en los puestos de Medina, en territorio despoblado, continuó por el mismo,

durante ocho leguas, hasta que los fujitivos, variando de rumbo, se encaminaron hácia el Rosario: seguidos en esa nueva direccion nuestras fuerzas pasaron el Arroyo del Sauce; pero la vanguardia se detuvo un poco mas allá, en la primera poblacion que encontró, salvándose en un maizal los últimos dispersos del enemigo: retrocedió inmediatamente la vanguardia, incorporándose á las doce al grueso de la columna, que descansaba sobre el Sauce, y la cual, horas despues, y llenado ya plenamente su único objeto, empezó su marcha de regreso. Durante ella, se divisó una partida—que despues se supo era enviada por el coronel Oroño, al mando de un oficial Manso—la cual se acercó al principio con desconfianza, pidió hablar con un oficial, se le envió al efecto al Mayor Avella, se informó de lo que hacia por allí la Division, supo y vió por sus ojos que ella regresaba, reconoció cuanta razon asistia á Buenos Aires, recomendó se evitase el causar daño, y terminó la conferencia. La columna, entre tanto, siguió su marcha, pasó á inmediaciones de la estancia del Sr. Bett, llevando órden de no separarse nadie de la columna, pena de la vida: caminó durante toda la noche por el despoblado, y á las cuatro de la madrugada del 25, volvió á cruzar las aguas del Arroyo del Medio.

Cotejando ahora con este relato ciertas aserciones que se registran dispersas en los documentos espeditos por autoridades de Santa Fé, y que V. S. se ha servido adjuntar, se percibe bien distintamente la pasion ó el error que las ha producido. Se llama hecho agresivo y traidor contra la Provincia de Santa Fé á un movimiento que sus mismas autoridades hacian inevitable y justísimo, y cuando ni en la intencion, ni en el hecho, era, ni

habia sido, ataque contra aquella Provincia hermana y amiga. Las fuerzas de Buenos Aires, cuyo órden ha sido perfecto, que no se han hallado en poblado, que no han pisado una casa, que no han tocado un animal, y cuyo movimiento solo duró veinticuatro horas, son dibujadas como una banda de salvajes asoladores. Se dá como la cosa mas sencilla el arrojarlas á balazos, llevándose la ridiculez hasta asegurar que, si regresaron, fué por temor; de modo que si persiguen á los anarquistas fujitivos, invaden y atacan á Santa Fé con traicion; y si por el contrario, léjos de invadir y atacar, regresan apénas logran su objeto, lo hacen por *cobardía*. Se llama pomposamente á las armas al Departamento para castigar á mil hombres de Buenos Aires, y se olvida que pocos dias antes se mostraba al Departamento impotente para hallar y dispersar á un grupo de anarquistas.

Pronto sin embargo, muy pronto, la verdad luminosa de los hechos, vino á disipar las falsas creencias, las exajeraciones, y de consiguiente, las alarmas que se habian suscitado, y que ciertas pasiones y ciertos intereses, estraños al Departamento, se habian esforzado por agravar y explotar. Pronto se conoció que léjos de haberse inferido á Santa Fé un perjuicio ó una ofensa, se le habia hecho un bien inestimable, como lo habia anunciado el Coronel Paunero. Tan es así, que el Coronel Cardoso, contestando el 25 al Comandante D. Ventura Velez, despues de decirle que el 24 (¡recien el 24!) habia recibido órden de marchar sobre los anarquistas, y despues de noticiarle de caballos robados por estos á un vecino del Departamento, le agrega haber sabido que ellos habian sido derrotados, y concluye: "Tengo el gusto de felicitar-

“le por el triunfo obtenido en favor de la tranquilidad de una y otra Provincia.”

Pero entretanto, el Gobierno de la Confederacion, distante de la escena de los acontecimientos, y no teniendo otras noticias que las contenidas en dichos documentos, no es estraño que se alarmara en los primeros instantes, y que olvidando, por efecto de su exaltacion misma, que era prudente tomarse algun tiempo para cerciorarse bien de los hechos, de sus causas, y de su carácter, se haya precipitado á formular inmediatamente pretensiones desahoradas, acompañadas de intempestivas conminaciones de guerra, en la que mira segura una victoria, que, en todo caso, probaria su fuerza ó su fortuna, pero jamás su razon ó su derecho.

Mas el infrascripto debe detenerse aquí, no solamente por creer bastante lo que deja dicho, sino tambien porque es muy positiva la prevencion que le ha hecho el Sr. Gobernador de que, al redactar esta respuesta, mire siempre como no consignado en las notas de ese Gobierno todo lo que sea ó parezca ser amenazas ó jactancias, que ni persuaden ni imponen, y que, tan luego en este negocio, vienen á jugar por cierto un papel bien desairado.

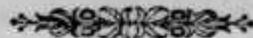
Cerrará pues aquí esta nota, que espera, se dignará el Sr. Ministro poner en noticia de su Gobierno; y al hacerlo, se permitirá significar la racional esperanza que el de Buenos Aires abriga de que aquel, mas ilustrado hoy sobre sucesos, en su origen oscuros, habrá ya rectificado sus erróneas apreciaciones, y verá por consiguiente que la operacion del 24, producto necesario de actos ajenos, practicada sin agravio ni perjuicio de nadie, ha salvado la quietud y decoro del Estado de Buenos

Aires, ha redundado en bien directo de la Provincia de Santa Fé, ha librado á esta—sin gastos ni esfuerzos por su parte—de intrusos nocivos de que no podia desprenderse, ha hecho desaparecer de ambos territorios, en solo doce horas, un malestar evidente, una situacion delicada y harto prolongada ya, que amenazaba traer muy serias complicaciones, aun nacionales, y ha restablecido en ellos la quietud y buena intelijencia de que tienen hoy la ventura de gozar.

No se estrañará, por consiguiente, la íntima y jeneral persuacion en que se está de que el Ministro de la Guerra, cumpliendo tan acertada y rápidamente las órdenes que le fueron dadas, ha merecido bien de su Gobierno, de este país, y quizá de la República toda.

El abajo firmado, despues de haber manifestado, aunque imperfectamente, las ideas y sentimientos de su Gobierno, saluda atentamente al Sr. Ministro á quien tiene el honor de dirigirse.

VALENTIN ALSINA.



INDICE.



PAG.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado al Sr. Peña, nombrándole para desempeñar una Comision especial cerca del Gobierno de la Confederacion— <i>Octubre 22 de 1855</i>	3
El mismo, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion, acreditando al Sr. Peña cerca de ese Gobierno— <i>Octubre 22</i>	4
Instrucciones que deben servir al Comisionado del Gobierno de Buenos Aires, cerca del de la Confederacion.....	5
El Sr. Peña, al Ministro del Estado, admitiendo la Comision— <i>Octubre 23</i>	24
El Ministro del Estado, al Sr. Peña, aprobando el nombramiento de Secretario— <i>Octubre 31</i>	26
El Ministro del Interior de la Confederacion, al Ministro del Estado, adjuntando copia de una resolucion del Congreso sobre la union nacional— <i>Octubre 10</i> ...	27
La copia referida— <i>Octubre 3</i>	29
Contestacion á la anterior— <i>Octubre 31</i>	32
El Ministro del Estado, al Sr. Peña, adjuntando copia de las tres notas precedentes, con las observaciones á que dan lugar— <i>Noviembre 6</i>	34
El Sr. Peña, al Ministro del Estado, dando cuenta de su arribo al Paraná— <i>Diciembre 2</i>	36
El mismo, al mismo, dando cuenta de su primera conferencia oficial— <i>Diciembre 12</i>	39
Contestacion á las dos notas precedentes— <i>Diciembre 20</i>	41
El Sr. Peña, remitiendo los Protocolos de la Negociacion— <i>Diciembre 23</i>	42
Protocolos—1.ª Conferencia— <i>Diciembre 11</i>	44
2.ª " <i>Diciembre 15</i>	50
3.ª " <i>Diciembre 17</i>	54



	PAG.
El Secretario de la Mision, al Ministro del Estado, dando cuenta del estado de la negociacion— <i>Diciembre 27</i>	56
El Ministro del Estado, al Comisionado, examinando los protocolos, y dando nuevas instrucciones— <i>Diciembre 30</i>	60
El mismo, al mismo, ordenándole pida esplicaciones sobre una publicacion hecha en la "Confederacion" sobre las conferencias, estando aun pendiente la negociacion— <i>Diciembre 31</i>	80
Contestacion á las dos notas precedentes— <i>Enero 15 de 1856</i>	85
El Comisionado, al Ministro del Estado, adjuntando tres notas relativas á la invasion hecha por el ex-general Flores al territorio de Buenos Aires.....	90
Número 1. El Sr. Derqui al Sr. Peña— <i>Enero 19</i>	91
Número 2. El mismo, al Sr. Gobernador de Santa Fé.	92
Número 3. Contestacion del Comisionado.....	94
El Ministro del Estado, al Comisionado, con motivo de las anteriores— <i>Enero 28</i>	95
El Comisionado, al Ministro del Estado, adjuntando cinco notas relativas á la entrada de las tropas de Buenos Aires al territorio de Santa Fe, en persecucion de Flores— <i>Febrero 15</i>	97
Número 1. El Sr. Derqui, al Sr. Peña— <i>Enero 26</i> ...	97
Número 2. El mismo, al mismo—" "	98
Anexo A.....	100
" B.....	101
" C.....	102
" D.....	103
" E.....	"
Número 3. El Sr. Derqui, al Sr. Peña— <i>Enero 27</i> ...	104
Anexo F.....	106
" G.....	107
" H.....	"
" I.....	108
" J.....	110
Número 4. El Sr. Peña, al Sr. Gutierrez— <i>Enero 27</i> .	111
Número 5. El mismo, al mismo—" "	112



	PAG.
El Comisionado, al Ministro del Estado, incluyendo una nota de los Comisionados de la Confederacion, y su respuesta— <i>Febrero 15</i>	113
Nota de los Comisionados— <i>Enero 27</i>	114
Contestacion del Sr. Peña—" "	115
El Ministro de Gobierno del Estado, al Sr. Peña, aprobando su conducta en el desempeño de la Mision— <i>Febrero 17</i>	116
El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado, al de Relaciones Exteriores de la Confederacion, contestando á la reclamacion sobre la entrada de una Division de Buenos Aires al territorio de Santa-Fé— <i>Febrero 22</i>	118

